



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SON. MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1991 No.23

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
Fe de Erratas al Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación de vehículos automotores nuevos, destinados a permanecer definitivamente en la franja fronteriza del norte del país y zonas libres del Estado de Baja California y parcial del de Sonora y de Baja California Sur, publicado el 23 de agosto de 1991 (Diario Oficial de la Federación). 3

SECRETARIA DE GOBERNACION.
Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (Diario Oficial de la Federación). 3 a 11

A V I S O S

JUDICIALES y GENERALES. 12 a 34

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2 , 35

I N D I C E D E A V I S O S

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (CONV.)	12
UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DEL SUR DE SONORA	13
ARTURO FLORES HENRY, ANGELINA URIAS DE FLORES	14
JUAN ROMERO LOPEZ.	"
JESUS TERAN VALENCIA.	"
JESUS VALENZUELA VILLAESCUSA.	"
BERNARDINO GONZALEZ ARVIZU (2)	14 , 15
FLAVIANO y MAURICIO LIZARRAGA NEBLINA.	15
LAURO GRIJALVA MOSQUEIRA.	"
EMMA HERLINDA BARRAGAN GARCIA.	"
MARIA FELIPA GOMEZ DE BUERAS.	16
ANA LUISA TAUTIMEZ EGURROLA.	"
EMILIO CORRAL CORRAL.	"
BANCA SERFIN, S.N.C. (2)	16 , 29
BANCA SERFIN, S.N.C. (2)	30 a 33
SEVERO AGUILAR ONTAMUCHA.	17
BIENES DE SARA LOPEZ DE MORENO.	"
BIENES DE OSCAR VALENZUELA ARVIZU.	"
BIENES DE SABAS MUÑOZ PEREZ.	"
ADALBERTO ROMERO CASTRO.	18
SEMILLAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	"
SONORA MOTOR, S.A. DE C.V. (2)	18 , 23
JAIME DURAN OCHOA.	"
LILIA PATIÑO NEVAREZ.	"
OSCAR CAMACHO ROMERO y/o GERARDO R. GARCIA D.	19
ALEJANDRO MORENO LAUTERIO.	"
BANCOMER, S.N.C. (3)	20 , 24
LIC. ROGELIO ALBERTO ROMO RUIZ.	20
JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ, YOLANDA VALENCIA	"
BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE, S.N.C. .	21
LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ (2)	"
MANUEL ESTRADA MARTINEZ.	22

(Sigue en la página número 35)

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

FE de erratas al Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación de vehículos automotores nuevos, destinados a permanecer definitivamente en la franja fronteriza del norte del país y zonas libres del estado de Baja California y parcial del de Sonora y de Baja California Sur, publicado el 23 de agosto de 1991.

Página 13, segundo párrafo, penúltimo y último renglón,

Dicen:

... Presidencia y ...

... y ...

Deben decir:

... Federación y ...

... y ...

Página 13, primer considerando, primer renglón,

dice:

... vehículos automotrices ...

Debe decir:

... vehículos automotores ...

Página 14, artículo 5o., tercer renglón,

dice:

tado:

debe decir:

tando:

Página 14, artículo 6o., último renglón,

dice:

... Ley Aduanera.

Debe decir:

... Ley Aduanera.

(PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 22, DE FECHA VIERNES 30 DE AGOSTO DE 1991, TOMO CDLV y transcrito en Boletín Oficial Número 20 de fecha Septiembre 25 de 1991, páginas 32 y 33). -

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

REGLAMENTO de los Centros Federales de Readaptación Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, 3o, 6o, 8o y demás relativos de la ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, y

CONSIDERANDO

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la finalidad de la pena privativa de libertad, es la readaptación social del sentenciado, sobre la base de la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo;

Que asimismo, la Ley Reglamentaria de dicho precepto, que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, fija las bases para el tratamiento individualizado del reo, atendiendo los principios contemplados por las diversas ciencias y disciplinas aplicables en la materia cuya finalidad es la reincorporación social del sujeto, consideradas sus características personales;

Que de conformidad con el ordenamiento jurídico anteriormente referido, para la óptima individualización del tratamiento, se debe clasificar al reo en instituciones especializadas de seguridad máxima, media y mínima;

Que atendiendo la necesidad de modernización y ampliación del Sistema Penitenciario Nacional, el Ejecutivo Federal a mi cargo, ha dispuesto el establecimiento y operación de distintos Centros Federales de Readaptación Social de máxima seguridad, los cuales requieren de un nuevo marco reglamentario para su debido funcionamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.—Las disposiciones contenidas en este Reglamento tienen por objeto regular la organización, administración y funcionamiento del sistema integrado por los Centros Federales de

Readaptación Social, dependientes de la Federación y su aplicación corresponde a la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

ARTICULO 2o.—La Dirección General de Prevención y Readaptación Social, tendrá a su cargo la atribución de organizar y administrar el sistema integrado por los establecimientos para la ejecución de sentencias y la aplicación de tratamientos de readaptación social que respondan a las condiciones socioeconómicas del país, a la seguridad de la colectividad y a las características de los internos.

ARTICULO 3o.—El presente ordenamiento se aplicará en los Centros Federales de Readaptación Social, dependientes de la Federación destinados al internamiento de reos que se encuentren privados de su libertad por resolución judicial ejecutoriada, de autoridad federal competente y, en materia de fuero común, previo Convenio de la Federación, con los Gobiernos de los Estados y con el Departamento del Distrito Federal.

Este Reglamento no es aplicable para la Colonia Penal Federal Islas Marías, que se rige por sus propias disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 4o.—El tratamiento en los Centros Federales de Readaptación Social, se establecerá sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios de readaptación social del reo, procurando siempre su reingreso a la comunidad como un miembro más socialmente productivo, acorde con el marco jurídico reaulado por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

ARTICULO 5o.—La Secretaría de Gobernación expedirá los manuales e instructivos de organización y procedimientos para el debido funcionamiento de los Centros Federales de Readaptación Social, en estos documentos se precisarán las normas relativas a la seguridad y custodia de los internos, a la clasificación y al tratamiento, atribuciones del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, normas de trato, formas y métodos para el registro de ingresos, y la recepción de visitas.

ARTICULO 6o.—Para efectos del presente Reglamento, los Centros Federales de Readaptación Social, son las instituciones públicas de máxima seguridad destinadas por el Gobierno Federal al internamiento de los reos que se mencionan en el artículo tercero.

ARTICULO 7o.—El sistema de los Centros Federales de Readaptación Social, se integra por todos los reclusorios que funcionan actualmente con la característica referida en el artículo anterior y los que en el futuro se establezcan por el Gobierno Federal.

ARTICULO 8o.—Las bases contempladas por el presente ordenamiento para la organización y funcionamiento de los Centros Federales de Readaptación Social, garantizarán el respeto absoluto a los derechos humanos y a la dignidad personal de los internos, procurando integrar su personalidad y facilitar su reincorporación a la vida socialmente productiva.

ARTICULO 9o.—Se prohíbe toda conducta que implique el uso de la violencia física o moral, o procedimientos que provoquen cualquier tipo de lesión o menoscaben la dignidad de los internos, en consecuencia la autoridad se abstendrá de realizar actos que se traduzcan en tratos denigrantes o crueles.

ARTICULO 10.—El Secretario de Gobernación, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, será la autoridad facultada para interpretar administrativamente la aplicación de este Reglamento, y para resolver los casos no previstos en el mismo.

ARTICULO 11.—Las disposiciones del presente Reglamento regirán para todos los internos que se encuentran cumpliendo las sanciones privativas de libertad a que se refiere el artículo 3o, para el personal adscrito y cualquier persona que ingrese a sus instalaciones por algún motivo, ya sea oficial o particular.

ARTICULO 12.—Solamente se aceptará el ingreso como interno de alguna persona a los Centros Federales de Readaptación Social, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.—Que la sentencia condenatoria que se le hubiera dictado, haya causado ejecutoria y no se trate de delitos imprudenciales;
- II.—Que no se encuentre a disposición de autoridad judicial distinta a la que dictó la sentencia;
- III.—Que, de conformidad con el estudio de personalidad que le practique la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, no manifieste signos o síntomas psicóticos, y además reúna las características de perfil establecidas en el Instructivo para el Manejo de Datos del Perfil Clínico Criminológico del Interno, para este tipo de centros; y,
- IV.—Que le resten por cumplir cuando menos dos años de la pena privativa de la libertad impuesta por la sentencia, tomando en cuenta la posibilidad del reo de obtener el tratamiento preliberacional, a través de la libertad preparatoria, la remisión parcial de la pena o ambas.

ARTICULO 13.—Se prohíbe el establecimiento de áreas o estancias de distinción y privilegio en los Centros Federales de Readaptación Social.

No quedan comprendidas en la regulación anterior, las instalaciones para el tratamiento individual de conductas especiales, así como para la aplicación de correcciones disciplinarias, en cuyo caso los internos gozarán del derecho a la comunicación que requieran con sus defensores, atención médica, psiquiátrica y psicológica que determine el Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro.

ARTICULO 14.—La selección de las personas para que ingresen como internos a los Centros Federales de Readaptación Social, se llevará a cabo en base a los estudios de personalidad que les practique el Consejo Técnico Interdisciplinario, de conformidad al instructivo correspondiente.

ARTICULO 15.—El internamiento en los Centros Federales de Readaptación Social, no podrá prolongarse por más tiempo del señalado en la sentencia ejecutoriada, salvo que el interno deba quedarse a disposición de una autoridad judicial que así lo disponga, por un proceso posterior a la fecha de internamiento. En este último caso, tendrá que permanecer en algún lugar distinto al de los demás reos.

CAPITULO II DEL INGRESO Y EGRESO DE INTERNOS

ARTICULO 16.—El ingreso a los Centros Federales de Readaptación Social, se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento y sólo podrá ser autorizado por el Director General de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, y en ausencia de éste por quien legalmente deba sustituirlo.

ARTICULO 17.—En los Centros Federales de Readaptación Social se establecerá un sistema administrativo para registrar a los internos, el cual comprenderá como mínimo los datos siguientes:

- I.—Nombre, sexo, edad, lugar de origen, domicilio, estado civil, profesión u oficio e información sobre la familia;
- II.—Fecha y hora de ingreso y salida, así como las constancias que acrediten su fundamento;
- III.—Identificación dactiloantropométrica;
- IV.—Identificación fotográfica de frente y de perfil;
- V.—Autoridad que ha determinado la privación de la libertad y motivos de ésta; y
- VI.—Depósito e inventario de sus pertenencias.

ARTICULO 18.—Los objetos de valor, ropa y otros bienes que el interno posea a su ingreso o traslado, y que de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento y su instructivo correspondiente no pueda retener consigo, serán entregados a la persona que designe o en su defecto, mantenidas en el depósito de objetos de el control de registro de personas, previo inventario que firmará a satisfacción el recluso.

Dichos objetos le serán devueltos al interno en el momento de su liberación, quien otorgará el recibo respectivo.

De igual forma, se le entregará de inmediato el saldo de la cuenta de ahorro a que se refiere el artículo 124 de este ordenamiento.

ARTICULO 19.—A su ingreso, a los Centros Federales de Readaptación Social, deberá entregarse a cada interno un ejemplar de este Reglamento así como de los manuales e instructivos en que consten detalladamente sus derechos y obligaciones y el régimen interior del Centro.

En caso de internos incapacitados para leer, analfabetos, o que desconozcan el idioma español se les hará saber el contenido de los documentos a que se refiere el párrafo anterior, a través de un traductor o intérprete.

ARTICULO 20.—El Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro asignará el dormitorio, módulo, nivel, sección y estancia de cada interno, de conformidad con el estudio de personalidad que haya realizado la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, y deberá circunscribirse a los lineamientos que establece el instructivo correspondiente.

ARTICULO 21.—Desde el ingreso del interno a los Centros Federales de Readaptación Social se integrará su expediente único, el cual comprenderá las resoluciones relativas a su proceso y sentencia ejecutoriada, estudio de la personalidad y oficio de señalamiento de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

El expediente único comprenderá además lo relativo a su estado biopsicosocial, al tratamiento que se le aplique y su seguimiento, así como los informes relativos a su comportamiento dentro de la Institución.

ARTICULO 22.—Todo interno a su ingreso durante su estancia, recibirá la dotación de vestuario reglamentario del Centro y ropa de cama, de acuerdo al instructivo correspondiente. Tendrá asimismo derecho a alimentación y al servicio médico.

ARTICULO 23.—El egreso de los internos de los Centros Federales de Readaptación Social sólo podrá ser autorizado por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en los siguientes casos:

- I.—Por haber cumplido la totalidad de la pena;
- II.—Por haber sido otorgado por autoridad competente algún beneficio de libertad, en los términos de la legislación correspondiente; y
- III.—En los que determine expresamente la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

CAPITULO III DEL TRATAMIENTO PROGRESIVO Y TECNICO

ARTICULO 24.—El tratamiento al interno en los Centros Federales de Readaptación Social tendrá carácter progresivo y técnico y, se fundará en los estudios de personalidad que haya practicado el Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro.

ARTICULO 25.—El tratamiento progresivo y técnico inicia desde el momento en que el interno ingresa al Centro, basado en el expediente único, el cual deberá contener los estudios de personalidad elaborados por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

ARTICULO 26.—El tratamiento progresivo se fundará en la evolución y desarrollo biopsicosocial del interno así como en su participación en los programas educativos y laborales.

ARTICULO 27.—En caso de que el interno se niegue a asistir a cualquiera de las actividades que le correspondan, se asentará por escrito y se anexará la constancia respectiva a su expediente único, con el objeto de aplicarle la corrección disciplinaria que en su caso proceda.

ARTICULO 28.—El área técnica, bajo la coordinación del Subdirector Técnico, analizará semanalmente la respuesta de cada interno al tratamiento, para proponer al Consejo Técnico Interdisciplinario los cambios que correspondan o aquellos casos que por su gravedad ameriten ser discutidos por el Pleno del Consejo.

ARTICULO 29.—El estudio clínico-criminológico deberá actualizarse cada seis meses con base a los reportes de avance en el tratamiento emitidos por el área técnica y someterse a la consideración del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro.

ARTICULO 30.—Los internos de nuevo ingreso deberán ser alojados en el Centro de Observación y Clasificación por un tiempo que no exceda de quince días, a efecto de que se completen los estudios de personalidad que den fundamento al tratamiento individualizado.

ARTICULO 31.—El interno deberá ser ubicado en la estancia que le corresponda, en un plazo no mayor de 24 horas posterior a su clasificación.

ARTICULO 32.—Sólo el Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro, podrá reubicar al interno en los términos del Instructivo de clasificación.

CAPITULO IV DE LAS VISITAS

ARTICULO 33.—En los Centros Federales de Readaptación Social, sólo podrán autorizarse las siguientes visitas:

- I.—De familiares y amistades del interno;
- II.—Del cónyuge o concubina;
- III.—De autoridades;
- IV.—De los defensores; y
- V.—De ministros acreditados de cultos religiosos.

ARTICULO 34.—Es facultad exclusiva del Director del Centro tomando en cuenta la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario del mismo, la autorización de visitas familiar e íntima.

ARTICULO 35.—La visita familiar tendrá como finalidad, la conservación y fortalecimiento de los vínculos del interno con personas provenientes del exterior que tengan con él lazos de parentesco o de amistad.

ARTICULO 36.—Únicamente se autorizará la entrada a menores de edad, previo estudio y aprobación del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro, cuando sean descendientes del interno.

ARTICULO 37.—Ninguna visita familiar o íntima será autorizada sin que previamente haya sido promovida o aceptada por el interno.

ARTICULO 38.—La visita íntima, que tiene como finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, no se concederá discrecionalmente, sino, previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo.

ARTICULO 39.—Sólo tendrá derecho a solicitar visita íntima con el interno su cónyuge o concubina. En el segundo caso será necesario la adaptación en la que se demuestre la existencia de relaciones anteriores a su reducción.

Queda prohibida la autorización de visita íntima con parejas eventuales.

ARTICULO 40.—Para la autorización de la visita familiar e íntima es necesario que se encuentren cubiertos los requisitos señalados en el instructivo correspondiente.

ARTICULO 41.—Los defensores tendrán derecho a visitar a su defenso en cualquier tiempo, previa identificación y acreditación, sujetándose a las disposiciones de seguridad establecidas en el instructivo de visita.

ARTICULO 42.—Los ministros acreditados de cultos religiosos, podrán visitar los Centros Federales de Readaptación Social, previa autorización por escrito del Director General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, o de quien él designe.

ARTICULO 43.—En cualquier momento los internos podrán solicitar la cancelación o suspensión temporal de las visitas autorizadas.

ARTICULO 44.—Los internos recibirán a la visita familiar e íntima de acuerdo a las fechas y horarios señalados en el instructivo de visita.

CAPITULO V DE LOS SERVICIOS MEDICOS

ARTICULO 45.—Los servicios médicos de los Centros Federales de Readaptación Social deberán ser suficientes para atender toda clase de necesidades de salud. En estos se proporcionará al interno atención médica, en sus instalaciones y con personal dependiente de la institución.

ARTICULO 46.—La Dirección General de Prevención y Readaptación Social celebrará convenios con las instituciones del sector salud próximas a los Centros Federales de Readaptación Social para la atención de los casos previstos en los artículos 47 y 49 de este Reglamento.

ARTICULO 47.—Corresponde al Director del Centro autorizar la intervención de médicos del sector salud ajenos al Centro, para atender dentro del mismo, casos especiales que por su gravedad hagan necesaria tal petición. Dicha intervención sólo procederá previo dictamen de la Jefatura de Servicios Médicos del Centro y será notificada de inmediato a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

ARTICULO 48.—La intervención de médicos particulares, sólo procederá cuando las instituciones del Sector Salud con quienes se haya celebrado convenio manifiesten su incapacidad para otorgar el servicio, previa autorización del Director del Centro, informando de inmediato al Director General de Prevención y Readaptación Social.

Los gastos y honorarios derivados de esa intervención correrán a cargo del solicitante y la responsabilidad profesional corresponderá al médico particular.

ARTICULO 49.—En aquellos casos, que por su gravedad requieran el traslado del interno a una institución de salud, se hará sólo mediante autorización del Director General de Prevención y Readaptación Social y en ausencia de éste, se hará por quien legalmente deba sustituirlo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 50.—El traslado de un interno a un centro médico distinto al de la Institución, así como su custodia durante su internamiento, se realizará bajo la más estricta responsabilidad del Director del Centro Federal de Readaptación Social.

ARTICULO 51.—Los Servicios Médicos de los Centros Federales de Readaptación Social velarán

por la salud física y mental de los internos, realizando campañas permanentes para la erradicación de enfermedades.

Asimismo proporcionarán a los internos que lo soliciten, los medios para una adecuada planificación familiar.

ARTICULO 52.—Cuando así lo requiera el tratamiento que se haya prescrito, los Servicios Médicos solicitarán a la Dirección del Centro que se autoricen dietas especiales de alimentación.

ARTICULO 53.—En caso de que el procedimiento diagnóstico o terapéutico implique un riesgo para la vida o la integridad corporal del interno, se requerirá previo consentimiento escrito de éste.

Si el interno no se encuentra en condiciones de otorgar o negar el consentimiento, podrá suplirse éste con el de su cónyuge, ascendiente o descendiente, o por persona previamente designada por el interno, o en ausencia de uno y otros, por el Director del Centro, previa consulta con el Director General de Prevención y Readaptación Social, o quien éste designe.

Se presupone otorgado el consentimiento en caso de emergencia, o cuando de no llevarse a cabo el tratamiento, la vida del interno corra riesgo a juicio del Jefe de Servicios Médicos.

CAPITULO VI DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 54.—Son autoridades de los Centros Federales de Readaptación Social las siguientes:

- I.—El Director General de Prevención y Readaptación Social;
- II.—El Director del Centro;
- III.—El Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos del artículo 9o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados;
- IV.—Los Subdirectores: Jurídico, Técnico, de Seguridad y Custodia, Administrativo y de Seguridad y Guarda del Centro; y
- V.—Los Jefes de Departamento del Centro.

ARTICULO 55.—El Gobierno, la seguridad, la administración y el tratamiento de los internos en los Centros Federales de Readaptación Social, son responsabilidad del Director, quien dependerá del Director General de Prevención y Readaptación Social o de quien éste designe.

ARTICULO 56.—Todo el personal del Centro queda supeditado a la autoridad del Director del mismo en los términos de este Reglamento, sus manuales e instructivos.

ARTICULO 57.—Para el desempeño de sus funciones, el Director dispondrá del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad y custodia y de seguridad y guarda necesario para garantizar el buen funcionamiento del Centro.

ARTICULO 58.—Son funciones y facultades del Director:

- I.—Supervisar la aplicación de las normas generales y especiales de gobierno del Centro, expedidas por las autoridades competentes para ello, en cada una de las áreas;
 - II.—Resolver los asuntos que le sean planteados por los Subdirectores o el personal del Centro, relacionados con el funcionamiento de la Institución;
 - III.—Instruir los criterios generales del tratamiento a los internos;
 - IV.—Presidir el Consejo Técnico Interdisciplinario;
 - V.—Informar al Director General de Prevención y Readaptación Social de las plazas vacantes;
 - VI.—Representar al Centro ante las diferentes autoridades que se relacionen con el mismo;
 - VII.—Autorizar las visitas familiar, íntima o de otra índole al interior del Centro, previa propuesta del Consejo Técnico Interdisciplinario y en los términos del Reglamento y del Instructivo de Visita;
 - VIII.—Ejecutar la imposición de correcciones disciplinarias a los internos, de conformidad con los manuales correspondientes;
 - IX.—Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Centro;
 - X.—Informar por escrito a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social las novedades diarias, y de inmediato por cualquier medio, cuando la situación lo amerite;
 - XI.—Supervisar que se cumplan estrictamente las leyes y reglamentos en materia de ejecución de penas, así como las sentencias;
 - XII.—Expedir conforme a Derecho, todos los documentos que así lo requieran;
 - XIII.—Promover relaciones permanentes con las fuerzas de seguridad federal y estatal, para solicitar su apoyo en caso de emergencia; y
 - XIV.—Las demás que establezca el Reglamento o le sean asignadas por el Director General de Prevención y Readaptación Social.
- ARTICULO 59.—Las ausencias del Director del Centro deberán ser autorizadas por el Director General de Prevención y Readaptación Social y serán cubiertas en el siguiente orden:
- I.—El Subdirector Jurídico;
 - II.—El Subdirector Técnico;
 - III.—El Subdirector de Seguridad y Custodia;
 - IV.—El Subdirector Administrativo; y
 - V.—El funcionario que designe el Director General de Prevención y Readaptación Social.

CAPITULO VII DEL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO

ARTICULO 60.—El Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro funcionará como órgano de consulta, asesoría y auxilio del Director; y como autoridad en aquellos asuntos que le corresponda resolver de conformidad con este Reglamento, sus manuales e instructivos.

ARTICULO 61.—El Consejo Técnico Interdisciplinario a que se refiere el artículo anterior, se integrará de la siguiente forma:

- I.—El Director del Centro, quien lo presidirá;
- II.—El Subdirector Jurídico, quien fungirá como Secretario del Consejo;
- III.—El Subdirector Técnico;

- IV.—El Subdirector de Seguridad y Custodia;
- V.—El Subdirector Administrativo;
- VI.—El Subdirector de Seguridad y Guarda;
- VII.—Los Jefes de los Departamentos de Observación y Clasificación, Actividades Educativas, Actividades Laborales, Servicios Médicos; y
- VIII.—Un representante de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Por cada miembro propietario se designará un suplente

ARTICULO 62.—El Consejo Técnico podrá asesorarse de aquellos miembros del área técnica que considere necesarios.

ARTICULO 63.—El Consejo Técnico Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- I.—Actuar como órgano de orientación, evaluación y seguimiento del tratamiento individualizado al interno;
- II.—Resolver sobre la autorización de incentivos para el interno de acuerdo al manual correspondiente;
- III.—Evaluar, y en su caso dictaminar sobre la aplicación de correctivos disciplinarios al interno;
- IV.—Emitir opinión sobre los asuntos que le sean planteados por el Director, o por cualquiera de sus miembros;
- V.—Clasificar en dormitorio, módulo, nivel, sección y estancia a los internos, conforme al instructivo correspondiente y reclasificarlos de acuerdo a las medidas del tratamiento;
- VI.—Evaluar los estudios practicados a los internos para la concesión de los beneficios de libertad, emitiendo opinión sobre su otorgamiento, a las autoridades competentes;
- VII.—Emitir opinión sobre la autorización de visitas, en los términos del artículo 34 de este Reglamento;
- VIII.—Determinar con base en el instructivo correspondiente qué internos laborarán en las áreas destinadas a este fin dentro de los módulos; y
- IX.—Las demás que le señalen el Director, este Reglamento, sus manuales e instructivos.

ARTICULO 64.—El Consejo Técnico Interdisciplinario celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez a la semana, y extraordinarias cuando es convocado por el Director del Centro o por las dos terceras partes de sus miembros.

Para deliberar será necesaria la presencia de todos sus miembros.

Las decisiones que emita el Consejo deberán tomarse en todos los casos por unanimidad.

La opinión y el voto que emita cada miembro del Consejo Técnico, no estarán supeditados a la autoridad del Director del Centro.

ARTICULO 65.—El Secretario del Consejo formulará el orden del día y elaborará el acta correspondiente, que contendrá los dictámenes y recomendaciones; enviará copia del acta al Director General de Prevención y Readaptación Social y agregará al expediente del interno copia de los dictámenes y recomendaciones que se refirieran al mismo.

CAPITULO VIII DE LOS SERVICIOS TECNICOS

ARTICULO 66.—Cada Centro Federal de Readaptación Social contará permanentemente con áreas laboral y educativa, de medicina, psicología, psiquiatría, trabajo social, criminología y pedagogía.

ARTICULO 67.—Todo interno deberá participar en las actividades laborales con fines de tratamiento.

ARTICULO 68.—El trabajo, como tratamiento, será elemento esencial y tenderá a:

- I.—Mejorar sus aptitudes físicas y mentales;
- II.—Coadyuvar a su sostenimiento personal y el de su familia;
- III.—Inculcarle hábitos de disciplina; y
- IV.—Prepararlo adecuadamente para su reincorporación a la sociedad.

ARTICULO 69.—El trabajo del interno se regirá por el estudio de personalidad y por la clasificación que le haya correspondido, tomando en cuenta sus aptitudes, conocimientos, intereses y habilidades, así como la respuesta al tratamiento asignado.

ARTICULO 70.—Las actividades laborales comprenden las realizadas en los talleres o en los espacios destinados al efecto en los diferentes módulos.

ARTICULO 71.—Los internos participarán en las actividades laborales únicamente en los lugares y horarios señalados al efecto.

ARTICULO 72.—En los Centros Federales de Readaptación Social queda prohibido que el interno labore en actividades de mantenimiento, en las cocinas, oficinas administrativas, áreas médicas, de visita y en general, en cualquier actividad que deba ser desempeñada por personal del Centro. No podrá desempeñar tampoco actividades de vigilancia, ni que le otorguen autoridades sobre otros internos.

ARTICULO 73.—Las remuneraciones económicas otorgadas al interno por el trabajo desempeñado en los Centros Federales de Readaptación Social estarán sujetas a la distribución que marca la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

ARTICULO 74.—La educación es un elemento fundamental en el tratamiento. Todo interno debe participar obligatoriamente en los programas educativos que se impartan.

ARTICULO 75.—La educación que se imparta al interno no tendrá sólo carácter académico, sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético, y será orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva.

ARTICULO 76.—El tratamiento educativo se basará en el grado de escolaridad, capacidad para el aprendizaje, intereses, habilidades y aptitudes del interno.

ARTICULO 77.—Las actividades educativas comprenden las áreas escolar, cultural, deportiva y recreativa. La educación tendrá carácter integral, por lo que los internos participarán en todas las

programas dentro de los horarios que se señalen al efecto.

ARTICULO 78.—A los internos que cursen y acrediten los niveles escolares se les tramitará y entregará la documentación oficial correspondiente.

ARTICULO 79.—Para aquellos internos que ya cursaron preparatoria o nivel equivalente, se organizarán círculos de estudio y talleres de discusión.

ARTICULO 80.—Las funciones de los servicios técnicos en trabajo social tendrán las siguientes finalidades:

I.—Fomentar la adecuada relación interpersonal de los internos con sus compañeros, el personal, su familia y defensores;

II.—Brindar orientación y apoyo al interno y sus familiares a fin de que le sean autorizadas las visitas que solicite;

III.—Informar al Subdirector Técnico aquellas circunstancias que hagan desaconsejable la visita de alguna persona por tener ésta efectos negativos sobre la readaptación del interno;

IV.—Promover y gestionar la regularización del estado civil del interno así como la inscripción en el registro civil de sus hijos;

V.—Deberá proporcionar el tratamiento correspondiente a cada caso acordado por el Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro; y

VI.—Informar al Jefe de Observación y Clasificación de la asistencia del interno a visita familiar e íntima, así como cualquier cambio en la dinámica de la misma.

ARTICULO 81.—La asignación del tiempo libre para la visita familiar e íntima deberá basarse en la adecuada respuesta del interno al tratamiento, cuidando que en el área destinada para ese efecto, corresponda a internos de un mismo módulo, de acuerdo al horario establecido en el instructivo de visitas.

ARTICULO 82.—El interno a quien le corresponda visita familiar o íntima dejará de acudir a las otras actividades que tenga asignadas en el mismo horario.

ARTICULO 83.—El psicólogo deberá evaluar el estado anímico de los internos y detectar las necesidades y tipo de psicoterapia en los mismos, reportándolo al Jefe del Departamento de Observación y Clasificación.

ARTICULO 84.—El psicólogo impartirá la psicoterapia grupal o individual, la cual deberá respetar la clasificación de los internos y adecuarse a sus características de personalidad y problemática.

ARTICULO 85.—El interno deberá acudir a la psicoterapia indicada por el Consejo Técnico Interdisciplinario en el horario que se le asigne, la cual se podrá realizar en forma individual o en grupo.

ARTICULO 86.—El psicólogo elaborará un reporte de cada sesión por interno y entregará al Jefe del Departamento de Observación y Clasificación un reporte mensual escrito de la evolución anímica del mismo, que se anexará a su expediente. Dicho informe no debe contener los datos confidenciales proporcionados por el interno.

ARTICULO 87.—El estado anímico de los internos que se encuentren en segregación y hospitalización, deberá ser evaluado diariamente por el psicólogo, reportando por escrito a su superior.

CAPITULO IX DEL PERSONAL

ARTICULO 88.—En la selección del personal de los Centros Federales de Readaptación Social, deberán tomarse en consideración las aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos, además de los estudios médicos y de personalidad necesarios.

ARTICULO 89.—El personal jurídico, técnico, de seguridad y custodia, administrativo y de seguridad y guarda deberá recibir con anterioridad al ejercicio de sus funciones cursos básicos de formación, capacitación y adiestramiento, de conformidad con los programas previamente establecidos y aprobados por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

El Director del Centro cuidará que la capacitación de su personal sea permanente, para mantenerlo actualizado y en plenitud de facultades físicas y mentales.

ARTICULO 90.—Todo el personal deberá transitar exclusivamente por las áreas designadas al efecto, salvo en casos de emergencia.

ARTICULO 91.—Las infracciones a este Reglamento por parte del personal adscrito a los Centros Federales de Readaptación Social, se sancionarán de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios aplicables en la materia.

ARTICULO 92.—Cuando el infractor sea el Director del Centro, el Director General de Prevención y Readaptación Social lo denunciará ante el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, con el objeto de fincar la responsabilidad.

ARTICULO 93.—En caso de conductas presuntamente delictivas se deberá, de inmediato, presentar la denuncia ante el agente del ministerio público local o federal según corresponda.

ARTICULO 94.—Queda prohibido al personal revelar información relativa al Centro, a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, ubicación de la población, consignas para eventos especiales, armamento y en general, todo aquello que afecte directamente la seguridad de la Institución.

ARTICULO 95.—La infracción a lo dispuesto en los artículos 72, 97, 99, 101, 102, 103, 104, 108, 109 y 120 dará lugar a lo que disponga la Ley de la Materia.

ARTICULO 96.—Todo el personal del Centro deberá portar la ropa de trabajo o el uniforme reglamentario, así como su identificación oficial en lugar visible y someterse a las revisiones que establezca el Instructivo de Seguridad, Custodia y Guarda.

ARTICULO 97.—Por razones de seguridad, el personal adscrito a los Centros Federales de Readaptación Social, se sujetará a las normas establecidas sobre la materia, en el instructivo correspondiente.

CAPITULO X
DEL REGIMEN INTERIOR

ARTICULO 98.—En los Centros Federales de Readaptación Social deberá evitarse las relaciones de familiaridad entre el personal y los internos.

ARTICULO 99.—Los internos sólo podrán transitar por las áreas destinadas para ello y únicamente en los casos previstos por este Reglamento.

ARTICULO 100.—El orden y la disciplina en el interior de los Centros deberán mantenerse con firmeza. Las autoridades del Centro sólo harán uso de la fuerza en caso de resistencia organizada, conato de motín, agresión al personal o disturbios que pongan en peligro la seguridad del mismo.

Cuando se haga uso de la fuerza, en las hipótesis mencionadas, deberán levantarse las actas correspondientes y notificarse a las autoridades que deban intervenir o tomar conocimiento de los hechos.

ARTICULO 101.—La clasificación en el interior de los Centros deberá ser estricta. Por ningún motivo se cambiará de estancia a un interno sin la previa reclasificación del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro.

ARTICULO 102.—Queda prohibida toda comunicación entre internos de distintos dormitorios, módulos y secciones.

No podrá ubicarse en los áreas de trabajo a internos de diferentes dormitorios, módulo o sección, la misma prohibición deberá aplicarse a las aulas educativas y comedores.

ARTICULO 103.—Por ningún motivo los internos permanecerán en sus estancias durante el día en los horarios destinados a actividades fuera de las mismas, ni ingresarán a los patios de otros dormitorios.

ARTICULO 104.—El área de visita de defensores será distinta a la destinada a familiares.

Por ningún motivo se permitirá que dos o más internos convivan en un mismo cubículo de visita familiar o íntima, o que cuiden simultáneamente a visita con el defensor.

ARTICULO 105.—En los Centros Federales habrá instalaciones para internos que requieran tratamientos especiales. En ellas se ubicarán a internos de alto riesgo institucional que puedan alterar o desestabilizar la seguridad del Centro y en los casos que representen un peligro para los demás reos.

ARTICULO 106.—El Consejo Técnico Interdisciplinario de la Institución determinará el aislamiento en conductas especiales, tomando en cuenta la valoración de personalidad practicada, la conducta intrainstitucional del interno y lo establecido en el Manual de Estímulos y Correctivos Disciplinarios.

ARTICULO 107.—La sección de aislados deberá ser atendida diariamente por los servicios médicos, psiquiátricos, de psicología y de trabajo social, quienes harán el seguimiento de la evolución de los internos ubicados en aislamiento y en su caso, propondrán al Consejo Interdisciplinario su cambio o salida de esta sección.

ARTICULO 108.—Ningún interno podrá tener acceso a las áreas de oficinas, servicios generales o de mantenimiento del Centro, salvo las destinadas a observación y servicios médicos.

ARTICULO 109.—Los internos no podrán transitar solos por los túneles de intercomunicación y deberán estar acompañados por personal de seguridad y custodia.

ARTICULO 110.—Queda prohibido introducir alimentos y bebidas en el interior de los leucutorios y cubículos de visita familiar e íntima, así como en los talleres y aulas del Centro.

ARTICULO 111.—Todos los internos, salvo el caso de aquellos que se encuentren en la sección de aislados, deberán acudir al área de comedor para recibir y consumir sus alimentos en el horario que se fija al efecto.

ARTICULO 112.—En cada módulo de dormitorio habrá una tienda para que los internos puedan adquirir refrigerios o productos diversos para su consumo, fuera de los horarios de alimentación establecidos.

ARTICULO 113.—Toda persona ajena al Centro requerirá autorización especial para ingresar al mismo, de conformidad con el Instructivo de Visita y, una vez obtenida, tendrá que someterse a revisión por parte del personal de seguridad y custodia del propio Centro.

ARTICULO 114.—En los Centros Federales de Readaptación Social queda prohibida la introducción de dinero, de cualquier alimento o sustancia destinada a los internos por parte de los visitantes, así como para el consumo del personal del Centro.

En caso de que los internos requieran de vestimenta u objetos de uso personal para su higiene o aseo, éstos se encuentran autorizados en el Instructivo de Seguridad, Custodia y Guardia, los mismos deberán ser entregados en el depósito de objetos del control de registro de personal, en donde se expedirá el recibo correspondiente para que el personal de Trabajo Social lo haga llegar a su destinatario, previa autorización del Director del Centro.

ARTICULO 115.—Queda prohibida la introducción de teléfonos celulares, radios receptor-transmisor y cualquier otro instrumento de intercomunicación o sistema de comunicación electrónica.

ARTICULO 116.—La Subdirección Administrativa del Centro abrirá una cuenta de ahorro individual para cada interno, la cual será administrada a partir de los depósitos que efectúen su familia o amistades a nombre del mismo, sujetándose a lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTICULO 117.—El monto total de la cantidad mensual disponible por interno, no podrá exceder de tres salarios mínimos mensuales del área geográfica a la que pertenezca el Centro.

ARTICULO 118.—El interno podrá adquirir con cargo a su cuenta de ahorros los bilanes que se expendan en las tiendas del Centro, para lo cual, se recobará su firma y se asentará en su tarjeta de ahorro.

ARTICULO 119.—De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del presente Reglamento y para los efectos del artículo anterior, el interno sólo podrá utilizar el tarjeta de ahorro.

ARTICULO 120.—En los Centros Federales de Readaptación Social queda prohibida la introducción, consumo, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, y en general, instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad del establecimiento.

ARTICULO 121.—Queda prohibido tomar fotografías o películas en el interior de los Centros, salvo autorización escrita del Director General de Prevención y Readaptación Social.

ARTICULO 122.—Todo interno podrá formular quejas y solicitudes individuales a través del representante del Director General de Prevención y Readaptación Social en el Centro, quien deberá recabarlas y transmitirlos a la Dirección General y darles seguimiento.

CAPITULO XI
DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 123.—Las correcciones disciplinarias aplicables a los internos que incurran en infracciones del presente Reglamento y demás disposiciones administrativas que se establezcan en los manuales e instructivos correspondientes, serán aplicadas por el Director del Centro, con base en la opinión que emita el Consejo Técnico Interdisciplinario.

ARTICULO 124.—Las correcciones disciplinarias que se mencionan en el artículo anterior consistirán en:

- I.—Amonestación en privada;
- II.—Amonestación en pública;
- III.—Suspensión total o parcial de estímulos por tiempo determinado;
- IV.—Cambio a otro dormitorio;
- V.—Suspensión por tiempo determinado de visita familiar o íntima; y
- VI.—Cambio a la sección de tratamientos especiales de acuerdo al Manual de Estímulos y Correctivos Disciplinarios.

ARTICULO 125.—Para efectos de este ordenamiento reglamentario se considerarán infracciones las siguientes:

- I.—Intentar en vía de hecho evadirse o conspirar para ello;
- II.—Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o la de la Institución;
- III.—Interferir o desobedecer las disposiciones en materia de seguridad y custodia;
- IV.—Causar daños a las instalaciones y equipo o darles mal uso o trato;
- V.—Entrar, permanecer o circular en áreas de acceso prohibido, a sin contar con la autorización para ello, en los lugares cuyo acceso está restringido;
- VI.—Substraer u ocultar los objetos propiedad o de uso de los demás internos, del personal de la Institución o de esta última;
- VII.—Faltar al respeto a las autoridades mediante injurias u otras expresiones;
- VIII.—Alterar el orden en los dormitorios, talleres, comedores y demás áreas de uso común;
- IX.—Causar alguna molestia o proferir palabras soeces o injuriosas a los visitantes, personal de la Institución o demás internos;
- X.—Contravenir las disposiciones de higiene y aseo que se establezcan en el Centro;
- XI.—Acudir impuntualmente o abandonar las actividades o labores a las que deba concurrir;
- XII.—Incurrir en actos y conductas contrarias a la moral o a las buenas costumbres; y
- XIII.—Infringir otras disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 126.—Las correcciones disciplinarias aplicables a los internos que incurran en las infracciones previstas en el artículo anterior serán:

- I.—Amonestación en privado en los casos de fracciones X y XII;
- II.—Amonestación en pública, en los casos de la fracción II o la reincidencia de las conductas previstas en las fracciones X y XII;
- III.—Suspensión total o parcial de estímulos por tiempo determinado en los casos de las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII;
- IV.—Cambio a otro dormitorio, en los casos de las fracciones III, VI y XII;
- V.—Suspensión por tiempo determinado de visita familiar o íntima en los casos de las fracciones IX, X, XI, XII y XIII; y
- VI.—Cambio a la sección de tratamientos especiales, en los casos, de las fracciones I, IV, V, VII, VIII y XIII.

ARTICULO 127.—Para la imposición de las correcciones disciplinarias, el Director del Centro, ordenará al presunto infractor comparezca ante el Consejo Técnico Interdisciplinario que lo escuchará y resolverá lo conducente.

Lo anterior deberá constar por escrito, cuyo original se agregará al expediente y una copia se entregará al interno. La resolución que se emita contemplará en forma sucinta, la falta que se le imputa, la manifestación que en su defensa haya hecho el infractor y, en su caso, la corrección disciplinaria impuesta, en los términos del presente Reglamento.

ARTICULO 128.—El interno por sí mismo o a través de sus familiares, defensores o la persona que él designe, podrá inconformarse, verbalmente o por escrito, respecto de la corrección disciplinaria impuesta, ante el propio Consejo Técnico Interdisciplinario o ante la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, quienes en un término que no exceda de 48 horas, emitirán la resolución que proceda comunicándosela para su ejecución al Director del Reclusorio y al interesado, agregándose la copia de aquella al expediente del interno.

ARTICULO 129.—En la aplicación de sanciones queda prohibida la tortura o maltrato que dañe la salud física o mental del interno.

La violación de esta disposición dará lugar a las sanciones que establece el presente Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad penal, laboral y administrativa en que pueda incurrir el personal de los Centros Federales de Readaptación Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.—La Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, expedirá, en un plazo que no exceda de un mes a partir de la fecha de publicación de este Reglamento, los Manuales e Instructivos de Organización y Funcionamiento que se derivan del mismo y que no podrán contravenirlo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de agosto de 1991. Carlos Salinas de Gortari - Rúbrica - El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios - Rúbrica - (PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 27 DE FECHA VIERNES 30 DE AGOSTO DE 1991 TOMO CIVIL)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION _____ SONORA _____

OFICINA PARA COBROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

2702

CONVOCATORIA PARA REMATE

A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 04 DE OCTUBRE DE 19 91 SE REMATARAN AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE JUAREZ E ISIDRO OLVERA LOS BIENES QUE ABAJO SE LISTAN Y QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN CUERNAVACA 101 NORTE

SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE EN CADA CASO SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA CON BASE EN EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR NACIONAL FINANCIERA, S.A., GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 15:30 HORAS DEL DIA ANTERIOR AL REMATE.

LOS ESCRITOS DE POSTURA DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, EL NOMBRE O RAZON SOCIAL, LA FECHA DE CONSTITUCION, LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCAN POR LOS BIENES OBJETO DEL REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

PRIMERA	ALMONEDA	U.S.P.R.
EXPEDIENTE <u>240-12559-10</u>		DEUDOR _____
BIM(S) <u>3/89</u>		DE LA COSTA DE HERMOSILLO R.I.
CREDITO(S) <u>891013492</u>		BASE DEL POSTURA
IMPORTE(S) <u>24'395,723.00</u>	<u>30'200,000.00</u>	REMATE LEGAL <u>20'133,340.00</u>
BIENES SUJETOS A REMATE <u>UN VEHICULO MCA. NISSAN</u>		
<u>1986, TIPO VAGONETA COLOR ORO, MOTOR No. E16022 96 15'400,000.00</u>		<u>10'266,670.00</u>
<u>SERIE 04344 R.F.V. 8136562 PLACAS VWJ-903.</u>		
<u>UN VEHICULO MCA. NISSAN MDD. 1987, TIPO PICK UP -- 14'800,000.00</u>		<u>9'866,670.00</u>
<u>CORTO COLOR AMARILLO MOTOR No. M8Y7J1124 SERIE 01348</u>		
<u>R.F.V. 817181 PLACAS UY-4846.</u>		

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES _____
 A531 20 23 _____ HILLO, SON. A 20 DE AGOSTO _____ DE 1991.

SR. VICTOR RAMIREZ MENA.
 EL JEFE DE LA OFICINA



Grupo de Remates e Intervenciones
 HERMOSILLO, SONORA
 SON 2702

UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DEL SUR DE SONORA, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

BOULEVARD CIRCUNVALACION Y CALLE TORNOS, PARQUE INDUSTRIAL, TEL. 3-31-70, CD. OREGON, SON.

0388

" BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989 "

A C T I V O		P A S I V O		Y C A P I T A L	
Bancos del País	\$ 18'310,370.00	\$ 18'310,370.00	Otras Obligaciones a la Vista		\$ 5'251,148.00
Préstamos Quirografarios y Prendarios	115'404,481.00	115'404,481.00	Préstamos de Bancos		70'000,000.00
Deudores Diversos (Neto)		1'400,000.00	Reserva y Provisiones Para Obligaciones Diversas		584,678.00
Mobiliario y Equipo (Neto)		5'763,913.00	Créditos Diferidos		2'893,832.00
Cargos Diferidos (Neto)		41'172,066.00	Capital Fijo	\$ 190'000,000.00	
			Capital Variable	10'000,000.00	\$ 200'000,000.00
			MEHOS:		
			Capital Fijo No Exhibido	73'000,000.00	
			Capital Variable No Exhibido	10'000,000.00	83'000,000.00
			Pérdida en el Ejercicio de 1989	-13'676,828.00	117'000,000.00
					-13'676,828.00
		\$ 182'052,830.00			103'323,172.00
					\$ 182'052,830.00
			CUENTAS DE ORDEN:		
			Cuentas de Registro	\$ 250'141,470.00	

"El presente Balance General se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en su artículo 54 y a las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros con base en los artículos 52 y 53 de la propia Ley y 19 de su Reglamento Interior, de aplicación general y observancia obligatoria, de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a normas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en los cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día."

Tanto el propio estado como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efectos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

A612 23

DR. JOSE ANTONIO VAZQUEZ CEBALLOS
Gerente General

JOSE LUIS CANO GARCIA
Contador

C.P. OCTAVIO CHAVEZ PEÑUÑURI
Comisario

"Este Balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Organización en los términos del artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. La autenticidad y veracidad de las cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

COMISION NACIONAL BANCARIA
Subdelegado Regional

Hermosillo, Son., 22 de febrero de 1991

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

ARTURO FLORES HENRY y ANGELINA URIAS DE FLORES PROMOVIERON EXPEDIENTE 926/91, - CONVERTIRSE PROPIETARIOS POR PRESCRIPCION DE TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO DENOMINADO LAS PALOMAS, CON UNA SUPERFICIE DE 500-00-00 HECTAREAS, DISTRITO JUDICIAL CAJEME, SONORA, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, ERNESTO ZARAGOZA - IBERRI CON 1000 METROS; AL SUR CON LA C.LIDIA VALENZUELA DE AGUILAR, CON 1000 METROS; AL ESTE CON ARTURO FLORES HENRY CON 5000 METROS; AL OESTE CON LIDIA VALENZUELA DE AGUILAR CON 5000 METROS. SEÑALANDOSE LAS 10.00 HORAS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991 RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. HAGASE PUBLICO CUMPLIENDOSE ARTICULO 664 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA - EL ESTADO DE SONORA.

CD. OBREGON, SONORA, AGOSTO 15 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A387 17 20 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), EXPEDIENTE 124/91, PROMOVIDO POR JUAN ROMERO LOPEZ, SE DECLARE PROPIETARIO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL JARILLAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI, SONORA, CON SUPERFICIE DE 6-00-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 370.00 METROS CON TERRENO "EL JECOTAL", HEREDEROS DE MANUEL VILLA G.; AL SUR EN 400.00 METROS CON PREDIO "LOS ARENALES" DE MANUEL ROMERO LOPEZ; AL ESTE EN 138.00 METROS CON RIO DE SONORA; y AL OESTE EN 170.00 METROS CON CALLEJON "EL ARENAL". INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRSE ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

URES, SONORA, AGOSTO 19 DE 1991
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
P. DE LIC. REYNA GUADALUPE PAREDES V.
RUBRICA

A382 17 20 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

JESUS TERAN VALENCIA PROMUEVE JUICIO - DECLARATIVO PROPIEDAD PREDIO RUSTICO AGRICULTURA DE RIEGO, DENOMINADO "LA GALERA" UBICADO MUNICIPIO BACADEHUACHI, SONORA, SUPERFICIE 1-80-00 HECTAREAS; - MEDIDAS, COLINDANCIAS: NORTE, LINEA - QUEBRADA 140.00 METROS y 65.00 METROS PROPIEDAD FRANCISCO TERAN VILLAESCUZA y

ARROYO LA GALERA; SUR, 154.00 METROS - JESUS ROMERO TERAN; OESTE, 104.00 METROS BIENES COMUNALES DE BACADEHUACHI, SONORA; ESTE, 60.00 METROS ARROYO LA - GALERA. SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL DIEZ HORAS VEINTISIETE SEPTIEMBRE AÑO CURSO, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADA REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COLINDANTES. EXPEDIENTE 145/91

CUMPAS, SONORA, AGOSTO 20 DE 1991
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA
RUBRICA

A394 17 20 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

JESUS VALENZUELA VILLAESCUZA PROMUEVE - JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD PREDIO RUSTICO AGOSTADERO, DENOMINADO "EL SAUCITO", UBICADO MUNICIPIO BACADEHUACHI, SONORA, SUPERFICIE 578-15-49 HECTAREAS; MEDIDAS, COLINDANCIAS: NORTE, LINEA QUEBRADA 745.07, 550.63 y 476.71 METROS - PROPIEDAD JOSE SOLIS; SUR, LINEA QUEBRADA 423.06, 1913.25 y 167.00 METROS MIGUEL ANGEL GALAZ, DENOMINADA "EL CHINO LLOROSO"; ESTE, 3334.19 METROS JESUS VALENZUELA VILLAESCUZA; OESTE, LINEA - QUEBRADA 196.86, 1570.08 y 1164.48 METROS TERRENO COMUNAL BACADEHUACHI, SONORA. SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL DIEZ HORAS TREINTA SEPTIEMBRE AÑO CURSO CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADA REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y - COLINDANTES. EXPEDIENTE 149/91.-

CUMPAS, SONORA, AGOSTO 20 DE 1991
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA
RUBRICA

A395 17 20 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 459/91, BERNARDINO - GONZALEZ ARVIZU, JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE TERRENO DE AGRICULTURA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 6-08-00 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN LINEA QUEBRADA CON - LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 108.60 METROS y 69.00 METROS, 137.00 METROS, COLINDANDO EN ESTAS TRES LINEAS CON TERRENO DE RANDOFO(SIC) NORIEGA, 144, 108 METROS COLINDANDO EN ESTAS DOS LINEAS CON EL - TERRENO DE LEONARDO VAZQUEZ; AL SUR, 150.00 METROS CON MODESTO AGUIRRE; AL - ESTE, 241.50 METROS CON MODESTO AGUIRRE OESTE, 237.40 METROS CON CAMINO VECINAL CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL - LOCAL ESTE JUZGADO, DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

MAGDALENA DE KINO, SON, AGOSTO 15 DE 1991
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA
A398 17 20 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 460/91, BERNARDINO -
GONZALEZ ARVIZU PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR -
PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE TERRENO DE AGRICULTURA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 7-90-00 HECTAREAS; SIGUIENTES -
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 559.20 METROS CON CAMINO VECINAL; SUR, 395.50 METROS CON ARROYO LA BOCA; ESTE, 78.20 METROS CON EL TEZOTAL 22; OESTE EN DOS LINEAS, 5.00 y 204.00 METROS CON CANADA(SIC) EL TEZOTAL. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

MAGDALENA DE KINO, SON, AGOSTO 15 DE 1991
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA
A399 17 20 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PTO. PEÑASCO, SON.

EDICTO :
FLAVIANO LIZARRAGA NEBLINA y MAURICIO -
LIZARRAGA NEBLINA PROMOVIERON ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, -
FIN SE DECLARE PRESCRITO A SU FAVOR EL TERRENO AGRICOLA UBICADO EN SONOYTA, SONORA, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 2-42-08 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 90.00 METROS CON RIO SONOYTA; AL SUR, 150.00 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL ESTRELLA; ESTE, 150.00 METROS CON PROPIEDAD DE ENRIQUETA MUÑOZ; AL NOROESTE, 120.00 METROS CON PROPIEDAD DE GLORIA GONZALEZ; AL SUROESTE, 92.50 METROS CON PROPIEDAD DE FLORENCIA VIUDA DE GRAY. TESTIMONIAL RESPECTIVA VERIFICATIVO ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE PROXIMO. EXPEDIENTE NUMERO 141/89.-

PTO. PEÑASCO, SONORA, AGOSTO 16 DE 1991
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. JESUS HAYDEE GERMAN C.
RUBRICA

A405 17 20 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 466/91, LAURO GRIJALVA

MOSQUEIRA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO -
DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE UN LOTE DE -
TERRENO URBANO UBICADO EN COMISARIA SAN IGNACIO DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE 990.00 METROS CUADRADOS; Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE, 30.00 METROS CALLE SIN NOMBRE; SUROESTE, 30.00 METROS MARIA CASTILLO SILVA; SURESTE, 33.00 METROS CAMINO A TERRENATE; y NOROESTE, 30.00 METROS RITA GALLEGO DE MONTOY. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE -
PROXIMO.

MAGDALENA DE KINO, SON, AGOSTO 14 DE 1991
LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE LO CIVIL
C. MARIA ELENA GRIJALVA SEPULVEDA
RUBRICA
A406 17 20 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 537/91, EMMA HERLINDA BARRAGAN GARCIA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR -
PRESCRIPCION POSITIVA, RESPECTO DEL TERRENO URBANO UBICADO EN ESTA CIUDAD, -
SUPERFICIE DE 178.35 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE TEODORA DE LA CRUZ VIUDA DE ACOSTA; SUR, 14.00 METROS CON CALLE GUERRERO; ESTE, 11.70 METROS CON PROPIEDAD DE TEODORA DE LA CRUZ VIUDA DE ACOSTA; OESTE, 12.90 METROS CON PROPIEDAD DE TEODORA DE LA CRUZ VIUDA DE ACOSTA. CITENSE INTERESADOS -
COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO, DIEZ HORAS VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

MAGDALENA DE KINO, SON, AGOSTO 19 DE 1991
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A409 17 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1214/90, MARIA FELIPA GOMEZ DE BUERAS PROMOViendo JUICIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: LOTE 1, MANZANA 29, LOCALIZADO EN LA COLONIA - DEL ROSARIO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS CON EL SEÑOR JESUS FELIPE ALABADO; AL SUR CON LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; - AL ESTE EN TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CON LA SEÑORA MARIA LUISA LEVVA; y AL OESTE CON TREINTA METROS - CON CALLE PRIMERO DE MAYO. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS, PRESENTARSE, CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA, AGOSTO 26 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMINGUEZ
RUBRICA

A498 20 23 26

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MACDALENA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 545/91, ANA LUISA TAUTIMEZ EGURROLA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE UN TERRENO DE SIEMBRA, UBICADO EN LA MESA DE IMURIS, SONORA, SUPERFICIE DE 1-63-35 HECTAREAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 165 METROS CON ANA LUISA TAUTIMEZ - EGURROLA; SUR, 165 METROS CON BLAS GALLEGOS; ESTE, 99 METROS CON OSCAR EGURROLA; OESTE, 99 METROS CON RIO BAMBUTO CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL - LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS TREINTA DE SEPTIEMBRE PROXIMO.

MAGDALENA DE KINO, SON. ACOSTO 23 DE 1991
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO
RUBRICA

A508 20 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

EMILIO CORRAL CORRAL, GASPAR CORRAL ESQUER y MELCHOR SAMUEL CORRAL ESQUER, - PRESENTOSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL (AD-PERPETUAM) DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1068/91, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO DE UNA FRACCION DE - TERRENO UBICADO EN EL PREDIO BARRIO CORRAL DE LA COMISARIA DE CAMOA, NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 3-03-40, TRES

HECTAREAS, CUARENTA CENTFARIAS, TRES - AREAS; CON LA SIGUIENTE LOCALIZACION: - LAD. DIST. RUMBOS COLINDANCIAS.-
0-1 345.10 M. N10°32'W MA. MAGDALENA - CORRAL CORRAL.
1-2 77.10 M. N81°00'E CANAL STA. ROSA
2-3 376.00 M. S11°44'E PEDRO CORRAL C
3-0 91.20 M. N79°24'W CAMINO REAL. -
INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION DE COLINDANTES, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

NAVOJOA, SONORA, AGOSTO 21 DE 1991
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. AIMA PATRICIA AGUILAR HERNANDEZ
RUBRICA

A509 20 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 347/91, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S. N.C., EN CONTRA DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE ALTURA "GUAYMENSE" S.C.L., ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTES BIENES: BUQUE MOTOR PESQUERO - "CAP. CHAZARO", AÑO DE CONSTRUCCION 1978 VALOR: \$364'385.000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). - BUQUE MOTOR PESQUERO "LUIS I", AÑO DE CONSTRUCCION 1980, VALOR: \$458'160,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). - BUQUE MOTOR PESQUERO "CHINO I", AÑO DE CONSTRUCCION 1981, VALOR: \$482'274,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). - BUQUE MOTOR PESQUERO "NANDO", AÑO DE CONSTRUCCION 1981, VALOR: \$482'274,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). - BUQUE MOTOR PESQUERO "CAXIOLA I", AÑO DE CONSTRUCCION 1979, VALOR: \$385'819,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). - BUQUE MOTOR PESQUERO "DON ARMANDO", AÑO DE CONSTRUCCION 1980, VALOR: \$458'160,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). - BUQUE MOTOR PESQUERO "CUQUITA", AÑO DE CONSTRUCCION 1978, VALOR: \$364'385,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). - BUQUE MOTOR PESQUERO "L.II", AÑO DE CONSTRUCCION 1977, VALOR: \$350'095,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). - BUQUE MOTOR PESQUERO "L.III", AÑO DE CONSTRUCCION 1977, VALOR: \$350'095,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). - BUQUE MOTOR PESQUERO "L.IV" AÑO DE CONSTRUCCION 1977, VALOR: \$350'095,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN)

BUQUE MOTOR PESQUERO "I.-V", AÑO DE CONSTRUCCION 1977, VALOR: \$291'746,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- BUQUE MOTOR PESQUERO "GAXIOLA II", AÑO DE CONSTRUCCION 1979, VALOR: \$385'819,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- BUQUE MOTOR PESQUERO "GUAYMENSE III", AÑO DE CONSTRUCCION 1987, VALOR: \$578'729,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- BUQUE MOTOR PESQUERO "PEPE", AÑO DE CONSTRUCCION 1980, VALOR: \$181'800,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- BUQUE MOTOR PESQUERO "VILLANOVA", AÑO DE CONSTRUCCION 1979, VALOR: \$385'819,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- BUQUE MOTOR PESQUERO "GUAYMENSE I", AÑO DE CONSTRUCCION 1986, VALOR: \$458'458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- BUQUE MOTOR PESQUERO "GUAYMENSE II", AÑO DE CONSTRUCCION 1987, VALOR: \$578'729,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- BUQUE MOTOR PESQUERO "GAXIOLA III", AÑO DE CONSTRUCCION 1980, VALOR: \$458'160,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- SERA POSTURA LEGAL LOS TERCERAS PARTES QUE CUBRAN IMPORTE AVALUO PERICIAL DE CADA EMBARCACION.- DILIGENCIA REMATE CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA CUATRO DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. CONVOCASE POSTORES.

GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 28 DE 1991
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C.LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ
RUBRICA

A519 20 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
SEVERO AGUILAR ONTAMUCHA PRESENTOSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1329/90, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN LA EX-COLONIA AGRICOLA DE SAN IGNACIO COHUIRIMPO, DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 42-72-38 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - - - - -
LAD. DIST. RUMBOS COLINDANCIAS. -
0-1 1156.96 M. E-W RAFAEL AGUILAR O. -
1-2 369.28 M. S-N COMUNIDAD YEMO-VART. -
2-3 1156.96 M. W-E E.I. RANCHO DEL PADRE. -
3-0 369.28 M. N-S BARTOLA AGUILAR OSUNA. -

INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION - COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE - DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

NAVOJOA, SONORA, AGOSTO 22 DE 1991
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C.LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A529 20 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SARA LOPEZ DE MORENO, PROMOVIDO POR CIPIA(SIC) MEDINA - LOPEZ. CITASE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 171(SIC) - DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. EXPEDIENTE 1194/91.-

SAN LUIS R.C., SONORA, AGOSTO 14 DE 1991
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAUL HORACIO AVILES SOTO
RUBRICA

A528 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OSCAR VALENZUELA ARVIZU. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1003/91

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A530 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SABAS MUÑOZ - PEREZ, PROMOVIDO POR PEDRO FLORES CORDERO. CITASE A ACREEDORES Y HEREDEROS A DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. EXPEDIENTE - NUMERO 1098/91.-

SAN LUIS R.C. SONORA, AGOSTO 8 DE 1991
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAUL HORACIO AVILES SOTO
RUBRICA

A532 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO : GUADALUPE PAYAN LOPEZ.-
BAJO EXPEDIENTE NUMERO 117/85, RELATIVO
AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NE-
CESARIO) PROMOVIDO POR EL C. ADALBERTO
ROMERO CASTRO CONTRA USTED, EMPLAZANDO-
LE CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DIAS, AUMENTA-
DOS EN TREINTA DIAS MAS, A PARTIR UL-
TIMA PUBLICACION EDICTOS Y SEÑALE DOMI-
CILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR -
NOTIFICACIONES, APERCIBIDA NO HACERLO
LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PERSONALES, SE
HARAN ESTRADOS ESTE JUZGADO. QUEDANDO -
COPIA SIMPLES DE TRASLADO EN ESTA SE-
CRETARIA, A SU DISPOSICION.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 9 DE 1991
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A534 21 22 23

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, -
EXPEDIENTE NUMERO 1473/89, PROMOVIDO -
POR SEMILLAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
EN CONTRA DE ISRAEL RAMOS OLAGUE, SE OR-
DENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLI-
CA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE :
UNA CAMIONETA PICK-UP, MARCA FORD, MODE-
LO 1985, COLOR BLANCO CON PARTES NE-
GRAS, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION
CON REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES -
7672632. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE -
CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA -
CANTIDAD DE: \$9'000,000.00 (NUEVE MILLO-
NES DE PESOS 00/100 M.N.), VALOR DEL -
MUEBLE SEGUN PERITAJE QUE OBRA EN AUTOS
REMATE VERIFICARSE EN EL LOCAL DE ESTE
JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEIN-
TISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-
CONVOQUESE ACREEDORES Y POSTORES.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 9 DE 1991
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
RUBRICA

A536 21 22 23

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA
EXPEDIENTE 2721/90, EJECUTIVO MERCANTIL
PROMOVIDO POR SONORA MOTOR, S.A. DE C.V.
EN CONTRA DE JESUS MANUEL LUGO MENDEZ.-
C. JUEZ MANDA REMATAR EN PRIMERA ALMO-
NEDA, EL SIGUIENTE BIEN: UN VEHICULO -
TONELADA 3500, COLOR BLANCO, MARCA CHE-
VROLET, No. DE SERIE 3GCJC44L3LM-111103,-
No. DE MOTOR LM-111103, CON PLACAS DE
CIRCULACION VW9230. AL EFECTO ORDENO -
ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES -
POR ESTE CONDUCTO Y SEÑALO LAS DOCE HO-
RAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE

NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO TENGA LUGAR
LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE LA -
CANTIDAD DE: \$27'000,000.00 (VEINTISIE-
TE MILLONES DE PESOS M.N.), SIENDO POS-
TURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS -
TERCERAS PARTES, SUMA RESULTANTE. PUBLI-
QUESE TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS.-

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 2 DE 1991
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALEJANDRO CELAYA PIÑA
RUBRICA

A537 21 22 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMER ALMONEDA.-
EXPEDIENTE 311/87, JUICIO EJECUTIVO -
MERCANTIL PROMOVIDO POR JAIME DURAN -
OCHOA CONTRA RENE TRELLEZ MONGE. EL C.
JUEZ SEÑALA LAS DOCE HORAS DEL DIA -
VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO, PARA QUE SE SA-
CARA EN REMATE EN PRIMER ALMONEDA DE -
LOS SIGUIENTES BIENES: UN AUTOMOVIL TI-
PO PICK-UP NUEVO MARCA FORD, TIPO F150
177", 6 CILINDROS, MODELO 1986, SERIE -
ACIJDG-79796, MOTOR NUMERO 79796, COLOR
HUMO, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES -
NUMERO 7996207, SIN PLACAS DE CIRCULA-
CION.- UN REFRIGERADOR COLOR CAFE, MAR-
CA OSSY, MODELO RE1313, SERIE M151813.-
UN TELEVISOR A COLOR MARCA PANASONIC, DE
19 PULGADAS, SERIE AN58498386, MODELO -
195A R.- UNA VIDEO CASSETERA MARCA SO-
NY, MODELO S1-100.- UN ESTEREO MARCA -
PANASONIC FM, AM., ESTEREO TURNER, SERIE
FJ5304 A 226.- CALEFACTOR DE AMBIENTE -
DE GAS, MARCA CALOREX, SERIE NUMERO -
070471-86.- DOS CILINDROS DE GAS, UNO
DE 30 KILOS y OTRO DE 45 KILOS.- UN
VENTILADOR BLANCK(SIC) DECKER, SERIE NU-
MERO 115901, 16 PULGADAS, 3 VELOCIDADES,
DE PIE.- UN JUEGO DE COMEDOR, COMPUES-
TO DE MESA OVALADA, SEIS SILLAS TORNEA-
DAS, UNA VITRINA o TRINCHADOR DE TRES -
CAJONES y 4 PUERTAS COLOR ROBLE OSCURO.
UN JUEGO DE SALA COMPUESTO DE 3
PIEZAS DE DIFERENTES TAMAÑOS, EN TELA CO-
LOR CAFE CLARO, UNA MESA DE CENTRO Y 2
LATERALES DE MADERA, COLOR ROBLE OSCURO.
1 LAVADORA AUTOMATICA MARCA KENMORE, CO-
LOR BLANCA, SIN No. DE SERIE.- SIRVIENDO
COMO BASE REMATE CANTIDAD DE: \$20'000,
000.00 (SON: VEINTE MILLONES DE PESOS -
00/100 M. N.). COMO POSTURA LEGAL LA
QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL -
AVALUO DE DICHS BIENES. CONVOQUESE POS-
TORES.-

H. NOGALES, SONORA, AGOSTO 14 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMINGUEZ
RUBRICA

A548 21 22 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. MIGUEL ANGEL ANGULO JAVALERA.- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL(DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR ROSA LILIA PATIÑO NEVAREZ EN CONTRA DE USTED. EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD - DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, - APERCIBIENDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA - SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION.- EXPEDIENTE NUMERO 1189/91.-

SAN LUIS R.C., SONORA, AGOSTO 23 DE 1991
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. RAUL HORACIO AVILES SOTO
RUBRICA

A555 21 22 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

CONVOCASE POSTOR A REMATE SIGUIENTES - BIENES INMUEBLES: CASA HABITACION UBICADA EN LA FRACCION SUR DEL LOTE NUMERO 1, MANZANA NUMERO 10,11, 36-35 DEL FUNDO LEGAL DE AGUA PRIETA, SONORA, EL CUAL CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 20 METROS CON FRACCION NORTE DEL LOTE NUMERO 1; AL SUR, 20 METROS CON EL LOTE NUMERO 5; AL ESTE, 20 METROS CON EL LOTE NUMERO 2; y AL OESTE, 20 METROS CON LA AVENIDA 35. CON VALOR SEGUN AVALUOS PRACTICADOS DE: \$45'656,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); ASIMISMO, UN PREDIO AGRICOLA UBICADO EN LA COMISARIA DE LA COLONIA MORELOS DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA; LOTE NUMERO 85, ZONA DENOMINADA "EL OJITO", CON UNA SUPERFICIE DE 12'1020(SIC) HECTAREAS. EL INMUEBLE ALUDIDO CUENTA COMO COLINDANTES A LAS PERSONAS SIGUIENTES: AL NORTE CON PROPIEDAD DE GUILLERMO ZUÑIGA; AL SUR CON PROPIEDAD DE ARNULFO TAUTIMER B.; AL ESTE CON CAMINO VECINAL; y AL OESTE CON EL RIO BATEPITO O FRONTERAS. DE LA CANTIDAD DE HECTAREAS QUE CONFORMAN EL PREDIO, UNICAMENTE SON APROVECHABLES - 8-00-00 HECTAREAS, Y EL RESTO FORMA PARTE DEL RIO BATEPITO, SUELO ARCILLOSO CAFFE OSCURO, DE PERMEABILIDAD MEDIANA - CON AFLORAMIENTO DE ROCA Y SUELO PROFUNDO, CUENTA CON CERCO DE ALAMBRE DE - PUAS CON CINCO HILOS, POSTERIA DE LA REGION Y UN POZO DE PILA CON CAPACIDAD DE 1500 METROS. CON UN VALOR SEGUN AVALUOS PRACTICADOS DE \$62'288,800.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). EMBARGO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL SEGUIDO POR OSCAR CAMACHO ROMERO Y/O GERARDO R. GARCIA DIAZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE BANAMEX, S.N.C., EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE ANGEL ACOSTA DELGADO EXPEDIENTE NUMERO 308/90, JUZGADO MIXTO

DE PRIMERA INSTANCIA DE CANANEA, SONORA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE TENDRA LUGAR EN LAS OFICINAS DE ESTE JUZGADO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991. CONCEPTO DE POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS - CANTIDADES ANOTADAS, CONFORME A AVALUOS PRACTICADOS A DICHS BIENES.

CANANEA, SONORA, AGOSTO 28 DE 1991
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C.P.LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A550 21 23

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUZGADO JUICIO JURISDICCION - VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), PROMOVIDO ALEJANDRO MORENO LAUTERIO, EXPEDIENTE NUMERO 1439/91, PARA QUE SE LE DECLARE PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO AL OESTE CIUDAD - DE HERMOSILLO, CON UNA SUPERFICIE DE 224,553.00 METROS CUADRADOS (22-45-53 HECTAREAS); CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 831.35 METROS CON IGNACIO FLORES ORTIZ; AL SUR, 816.61 METROS CON CANAL; AL ESTE EN LINEA QUEBRADA DE 150.66 METROS, 109.33 METROS Y 45.89 METROS CON CALLEJON; y AL OESTE, EN LINEA QUEBRADA DE 70.22 METROS 19.75 METROS, 12.35 METROS, 9.94 METROS y 130.16 METROS CON PROPIEDAD DE GUADALUPE G. ESQUEDA M. RECIBIRSE INFORMACION TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, A LAS - DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A503 20 23 27

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE No.711/91,RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER S.N.C. EN CONTRA DE JOSE VIDAL BUENAS MOLINA, EL C. JUEZ - SEÑALO LAS 13.00 HORAS DEL DIA 27 DE - SEPTIEMBRE DE 1991, PARA QUE SE SACARA EN PRIMERA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES - BIENES INMUEBLES Y SUS CONSTRUCCIONES : 1).-LOTE DE TERRENO NUMERO 32, MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DE - ANZA Y SUS CONSTRUCCIONES, CON SUPERFI- CIE DE 162 METROS CUADRADOS; CUYAS ME- DIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE EN 9 METROS CON LOTE 10; AL SUR EN 9 METROS CON CALLE SAN MIGUEL DE HORCASITAS; AL ESTE EN 18 METROS CON LOTE 33 y AL OES- TE EN 18 METROS CON LOTE 31.- 2).-LOTE DE TERRENO NUMERO 3, MANZANA 3, DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO, Y SUS CONSTRUCCIONES, CON SUPERFICIE DE 2000 METROS CUADRADOS;CU- VAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NOR- TE EN 50 METROS CON PROPIEDAD PARTICU- LAR; AL SUR EN 50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE EN 40 METROS CON CALLE LOS COMETAS; y AL OESTE EN 40 ME- TROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.- SIENDO PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD - DE: \$97'495,000.00 (NOVENTA Y SIETE MIL- LONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO - MIL PESOS 00/100 M.N.)y \$522'890,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHO- CIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) RESPECTIVAMENTE; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.-

HERMOSILLO,SONORA, SEPTIEMBRE 5 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.MARCO ANTONIO GARCIA ROBLES
RUBRICA

A558 22 23 24

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE.PRIMERA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2770/90, PROMOVIDO POR LICENCIA- DO ROGELIO ALBERTO ROMO RUIZ, EN SU CA- RACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. EN CONTRA - DE FRANCISCO JAVIER SILVA BALBASTRO;SE- ÑALANDOSE LAS 11.00 HORAS DEL DIA VEIN- TE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO- VENTA Y UNO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL INMUEBLE SIGUIENTE: CASA NUMERO 4, LOTE NUMERO 4, DE LA PRIVADA L, UBICADO EN LA MANZANA II DEL CUARTEL SAHUARO, CON SUPERFICIE DE 114.00 ME- TROS CUADRADOS; COLINDA: AL NORTE,12.00 METROS CON CASA NUMERO 6, PRIVADA L; AL SUR, 12.00 METROS CON CASA NUMERO 2; AL ESTE, 9.50 METROS CON CALLE JOSE MARIA MENDOZA y AL OESTE,9.50 METROS CON CASA

NUMERO 12. SIRVIENDO DE BASE PARA FI REMATE LA CANTIDAD DE: \$48'739,000.00 - (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS - TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALUO PERICIAL; SIENDO POS- TURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA.-

HERMOSILLO,SONORA, SEPTIEMBRE 2 DE 1991
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.IRMA VELAZQUEZ QUINTANA
RUBRICA

A564 22 23 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO,SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, RAMO CI- VIL ESTA CIUDAD, JUICIO EJECUTIVO MER- CANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C.EN CONTRA DE VICTOR MANUEL OSOLLO VARELA; ORDENANDOSE SACAR A REMATE, EL SIGUIEN- TE BIEN INMUEBLE: FRACC. 3 DE LOS LOTES 9 y 11, MANZANA 288, DEL FUNDO LEGAL. - ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE 481.84 ME- TROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES ME- DIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 19.05 ME- TROS CON AVE. KING; SUR, 14.85 METROS - CON FRAC. 4 DE LOS LOTES 9 y 11; ESTE, 28.60 METROS CON CALLE 19; OESTE, 13.95 METROS FRAC. 2 DE LOS LOTES 9 y 11, - 1.60 METROS FRACC. 2 DE LOS LOTES 9 y - 11, 13.07 METROS FRACC. DE LOS LOTES 9 y 11. CONVOQUESE POSTORES, SIENDO POS- TURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCE- RAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO, FIJAN- DOSE LAS TRECE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA LA CELEBRACION DEL REMATE AN- TES MENCIONADO. EXPEDIENTE 305/91. AVA- LUO: \$160'656,156.00 (SON: CIENTO SE- SENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).-

SAN LUIS R.C.,SONORA, AGOSTO 29 DE 1991
EL C.SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAUL HORACIO AVILES SOTO
RUBRICA

A581 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,EXPEDIEN- TE NUMERO 889/88, PROMOVIDO POR JOSE - ANTONIO GARCIA GONZALEZ y YOLANDA VA- LENCIA, SUBROGATARIOS DE BANCA SERFIN, EN CONTRA DE MARCO A. VALENCIA R., JUEZ SEÑALO TRECE HORAS DEL VEINTE DE SEP- TIEMBRE DEL AÑO EN CURSO TENGA LUGAR - ESTE JUZGADO, REMATE SIGUIENTE BIEN IN- MUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIO- NES, UBICADO LOTE 22, MANZANA VII, SU- PERFICIE 200.00 METROS CUADRADOS; SI- GUIENTES MEDIDAS: NORTE, 20.00 METROS - LOTE 23; SUR, 20.00 METROS LOTE 21; ES- TE 10.00 METROS LOTE 03(S1C); OESTE,10.

00 METROS, CALLE JUAREZ. INSCRITO LIBRO 166, SECCION I, 90407. SIRVIENDO BASE REMATE VALOR PERICIAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$94,750.000(SIC) M.N. - (NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.MA.GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A587 22 23 24

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

EN EXPEDIENTE NUMERO 968/85, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE S.N.C., VS. LIC. MARCELINO CAMARILLO - MALDONADO, C. JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS - DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR EN LOCAL DE ESTE - H. JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: FRACCION DE TERRENO RUSTICO, CON SUPERFICIE DE 198-75-00 HECTAREAS, QUE FORMAN PARTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 208-75-00 HECTAREAS; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SON: AL NORTE CON LA COLONIA "TLALTENANGO", HOY TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR CESAR CASTELO Y PARTE DEL EXTINTO BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S.A. y GRUPO SOLIDARIO "SAHUARIPA"; AL SUR CON TERRENO NACIONAL, HOY EJIDO "CHIHUAHUENSE"; AL ESTE CON TERRENO DE LOS EJIDOS "CERRO DE LA HERRADURA" y "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ" y AL OESTE CON TERRENO PROPIEDAD DE LOS HERMANOS RIVERA MONTAÑO y DELIA MARINO DE CAMARILLO, ANTES PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE ANTONIO PEREZ FLORES INCLUYENDO MEJORAS Y CONSTRUCCIONES, TALES COMO POZO CON NUMERO ECONOMICO 4721 CON DIAMETRO DE 8 PULGADAS, Y POZO CON NUMERO ECONOMICO 4722, CON DIAMETRO DE 10 PULGADAS. SIRVIENDO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE: \$1,503'021,250.00 PESOS M.N., Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. CONVOCANDO POSTORES Y ACREEDORES.-

H. CABORCA, SONORA, AGOSTO 30 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE ENRIQUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A589 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 69/90, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE HECTOR MANUEL DIAZ NIEBLAS ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES; LOTE 1, MANZANA XVI, FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS EN HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE

338.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 18.77 METROS CALLE DOCTOR AGUILAR; SUR, 13.44 - METROS LOTE PROPIEDAD PARTICULAR; ESTE, 21.00 METROS LOTE 2 y OESTE, 21.40 METROS CALLE BERNARDINO SAHAGUN.- LOTE - 10, MANZANA 136, FRACCIONAMIENTO DIAZ - EN HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE - DE 684.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 24.00 - METROS PROPIEDAD PRIVADA; SUR, 6.00 METROS CALLEJON y 18.00 METROS PROPIEDAD DE E. ESCALANTE; ESTE, 32.00 METROS - LLANTAS Y ACCESORIOS; Y OESTE, 14.00 - METROS CALLEJON y 18.00 METROS RAMIRO - CORRAL U.- LOTE 2, MANZANA 13-A. FRACCIONAMIENTO DIAZ, EN HUATABAMPO, SONORA CON SUPERFICIE DE 870.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 38.00 METROS CALLEJON PRIVADO; - SUR, 18.00 METROS y 20.00 METROS CALLE MADERO; ESTE, 13.50 METROS CALLEJON Y FRACCION CON PROPIEDAD PRIVADA; Y OESTE 30.00 METROS CON CALLEJON PRIVADO. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS - PARTES DE: \$738'107.000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE - MIL PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DOCE HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 26 DE 1991

C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
RUBRICA

A592 22 23 24

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2186/90, PROMOVIDO LICENCIADO - CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCOMER, S.N.C. CONTRA GUSTAVO GUTIERREZ LEON. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO 16, MANZANA 35, - FRACCIONAMIENTO "LA CORTINA" ESTA CIUDAD, Y CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 10.00 METROS LOTE 15; SUR, 10.00 METROS CALLE HERMANOS TALAMANTE; ESTE, 22.50 - METROS LOTE 18 y OESTE, 22.50 METROS - LOTE 14. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA - DOS TERCERAS PARTES DE: \$249'720,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES - SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL - AÑO EN CURSO, TRECE HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 27 DE 1991

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A593 22 23 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, -
EXPEDIENTE NUMERO 144/90, PROMOVIDO POR
MANUEL ESTRADA MARTINEZ EN CONTRA DE -
ALEJANDRO YAVER MARTINEZ, SE ORDENO SA-
CAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL SI-
GUIENTE BIEN INMUEBLE: SUPERFICIE DE
2-37-50 HECTAREAS, UBICADAS EN EL LOTE
NUMERO 37 DE LA MANZANA NUMERO 206 DEL
FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE -
DEL YAQUI, SONORA, INSCRITO EN EL RE-
GISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE CO-
MERCIO DE CIUDAD OBREGON, SONORA, BAJO
NUMERO 47171, VOLUMEN 143, DE LA SEC-
CION I; SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA
LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD
DE: \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES -
00/100 M.N.), VALOR DEL INMUEBLE SEGUN
PERITAJE QUE OBRA EN AUTOS. REMATE VE-
RIFICARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A
LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEP-
TIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. CONVOQUESE -
POSTORES Y ACREEDORES.-

NAVOJOA, SONORA, SEPTIEMBRE 2 DE 1991
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN
RUBRICA

A594 23 24 25

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,
EXPEDIENTE NUMERO 1731/90, PROMOVIDO
POR MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. EN CON-
TRA DE JESUS HUMBERTO ESPARZA MONZON, SE
ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA Y PU-
BLICA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN IN-
MUEBLE: FRACCION DE LOS LOTES 34 y 35 y
LOTES COMPLETOS 36 y 37, DE LA MANZANA
1223 DEL VALLE DEL YAQUI, MUNICIPIO DE
CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 32-
00-00 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES ME-
DIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 400.
00 METROS CON NORTE DE LOS LOTES 34 y
35; EN 400.00 METROS CON LOS LOTES 26 y
27; AL SUR EN 800.00 METROS CON CALLE -
1200; AL ESTE, EN 500.00 METROS CON LO-
TE NUMERO 38 y AL OESTE, EN 200.00 ME-
TROS CON FRACCION NORTE DEL LOTE 35 y
EN 300.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE
33. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIU-
DAD, BAJO EL NUMERO 47397, VOLUMEN 142,
SECCION PRIMERA. SIENDO POSTURA LEGAL -
QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA
CANTIDAD DE: \$144'000,000.00 (CIENTO -
CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/
100 MONEDA NACIONAL), VALOR DEL INMUE-
BLE SEGUN PERITAJE QUE OBRA EN AUTOS, -
MENOS LA REBAJA DEL 20% SOBRE LA TASA-
CION. REMATE VERIFICARSE EN EL LOCAL DE
ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA
PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. -
CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 8 DE 1991
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
RUBRICA

A598 23 24 25

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, -
EXPEDIENTE NUMERO 1281/90, PROMOVIDO -
POR EL SEÑOR LICENCIADO ALBERTO BARRA-
CAN MORALES, APODERADO GENERAL PARA -
PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCION -
DE CREDITO MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C.
EN CONTRA DE FAUSTO MENDIVIL ORANTES, -
JOSE MANUEL MENDIVIL ORANTES, ROSA MI-
REYA RODRIGUEZ DE MENDIVIL y RICARDINA
CECENA DE MENDIVIL; SE ORDENO SACAR A -
REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, EL
SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTES 3 y 9 DE
LA MANZANA 23 DEL FRACCIONAMIENTO LAS
PLAYITAS DE GUAYMAS, SONORA, CON SUPER-
FICIE DE 2000.00 METROS CUADRADOS Y -
CONSTRUCCION EN EL EDIFICADA; CON LAS
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL
NORTE EN 25.00 METROS, COLINDANDO CON
CARRETERA AL VARADERO NACIONAL; AL SUR
EN 25.00 METROS, COLINDANDO CON AVENIDA
L; AL ESTE EN 80.00 METROS, COLINDANDO
CON LOTES 2 y 8. INSCRITO EN EL REGIS-
TRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMER-
CIO DE GUAYMAS, SONORA, BAJO EL NUMERO
36803, VOLUMEN 101, SECCION PRIMERA. -
SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS
TERCERAS PARTES DE: \$410'825,000.00 -
(CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIE-
TOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO,
DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL
AÑO EN CURSO. CONVOQUESE POSTORES Y -
ACREEDORES.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 22 DE 1991
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
RUBRICA

A600 23 24 25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2047/90, -
PROMOVIDO POR CARNES SELECTAS SAN RAMON
VS. ELISEO GONZALEZ CARRAZCO, EL C. JUEZ
SEÑALO LAS 11.00 HORAS DEL DIA 26 DE
SEPTIEMBRE DE 1991 PARA QUE SACARAN EN
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE
BIEN MUEBLE: UN VEHICULO DE LA MARCA -
CHEVROLET, CHEYENNE, TIPO PICK-UP, MODE-
LO 1982, COLOR NEGRO CON GRIS, EL CUAL
SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES. SIEN-
DO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA -
CANTIDAD DE: \$7'000,000.00 (SIETE MI-
LLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO -
POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TER-
CERAS PARTES, DE DICHO AVALUO.-

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 4 DE 1991

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.ALEJANDRO CELAYA PIÑA
RUBRICA

A604 23 24 25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE.PRIMERA ALMONEDA
EXPEDIENTE 642/91, EJECUTIVO MERCANTIL,
PROMOVIDO POR SONORA MOTOR, S.A.DE C.V.
EN CONTRA DE SALVADOR RIVERA HUATO. C.
JUEZ MANDA REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA,
EL SIGUIENTE BIEN: UN VEHICULO CHEYENNE
2500, COLOR GRIS, MARCA CHEVROLET,NUME-
RO DE SERIE 3GCEC30L9LM-123547, No. DE
MOTOR LM-123547,CON PLACAS DE CIRCULA-
CION VE-7319. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR
SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES POR ESTE -
CONDUCTO Y SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL -
SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO TENGA
LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE
LA CANTIDAD DE: \$30'000,000.00 (TREINTA
MILLONES DE PESOS M.N.), SIENDO POSTURA
LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCE-
RAS PARTES, SUMA RESULTANTE.- (PUBLIQUE-
SE TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS).-

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 10 DE 1991

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC.CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A606 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
GLORIA MARIA GALVEZ SANCHEZ.- BAJO EX-
PEDIENTE NUMERO 257/91, RELATIVO AL -
JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECE-
SARIO) PROMOVIDO POR EL C. MELCHOR -
EDUARDO SILVA ARMENDARIZ CONTRA USTED, -
EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN DIEZ
DIAS, AUMENTADOS EN TREINTA DIAS MAS A
PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, Y -
SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR
Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA NO
HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PER-
SONALES, SE HARAN ESTRADOS ESTE JUZGADO
QUEDANDO COPIA SIMPLE DE TRASLADO EN -
ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.

CD.OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE 4 DE 1991

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A607 23 24 25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A: SOLEDAD AGUILAR DE -
COCTECON. RADIGOSE JUICIO SUMARIO CIVIL
PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER RIVAS, -
HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE CUARENTA
DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION
PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS

Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VA-
LER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECI-
BIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE
NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN
LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRA-
DOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRAS-
LADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETA-
RIA. EXPEDIENTE NUMERO 849/90.-

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 31 DE 1991

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ENRIQUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A610 23 24 25

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.-
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
2125/90, PROMOVIDO POR JAVIER ESQUER -
CAMPOY CONTRA MARTIN R. MONTAÑO TANORI.
SEÑALAROSE DIEZ HORAS VEINTITRES OCTU-
BRE DEL AÑO EN CURSO TENGA LUGAR ESTE
JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SI-
GUIENTE INMUEBLE: LOTE NUMERO 13 y SUS
CONSTRUCCIONES, DE LA MANZANA 17 DEL -
FRACCIONAMIENTO JARDINES, TERCERA ETAPA
CON SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRA-
DOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SI-
GUIENTES: AL NORTE, 6.50 METROS CON LO-
TE 24; AL SUR, 6.50 METROS CON CALE -
JUAN DE LA GRANJA; AL ESTE, 20.00 ME-
TROS CON LOTE 12; AL OESTE, 20.00 ME-
TROS CON LOTE 14. SIRVIENDO DE BASE DE
REMATE \$35'000,000.00 M.N., PRECIO AVA-
LUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS
TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. HAGASE
PUBLICACIONES, CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 31 DE 1991

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A613 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
EDICTO DE REMATE.- POR AUTO DE FECHA -
VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y UNO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO
290/89, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO -
MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO JE-
SUS ALBERTO TAVARES IBARRA, EN CONTRA -
DE RAFAEL PEREZ PEREDA y HORTENCIA SELD-
NER DE PEREZ, ORDENOSE SACAR A REMATE -
EN PRIMERA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES -
BIENES: LOTE 230, MANZANA IX, DEL FRAC-
CIONAMIENTO VILLA SATELITE DE HERMOSI-
LLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 447.23 -
METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDI-
DAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 15.00 ME-
TROS CON EL LOTE 211; AL SUR, 15.00 ME-
TROS CON BOULEVARD JUAN NAVARRETE y -
GUERRERO; AL ESTE, 29.81 METROS CON LO-
TE 231, y AL OESTE, 29.83 METROS CON -
LOTE 229. VALOR AVALUOS: \$337'000,000.00

UN AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET CUTLAS MODELO 1988: \$20'000,000.00.- UN AUTOMOVIL MARCA FORD TOPAZ, MODELO 1985: \$13'000,000.00.- UN TELEVISOR DE 27" MARCA SONY MULTICHANEL, A CONTROL REMOTO: \$800,000.00.- UNA VIDEOCASETERA MARCA TOSHIBA, MODELO V-556 HIFI-BETA: \$400,000.00.- UNA VIDEOCASETERA MARCA TOSHIBA SERIE 88322388: \$400,000.00.- UN TOCADISCOS Y CINTAS DE 8 TRACK, CON RADIO AM y FM, MARCA EMERSON, CON BAFLES: \$200,000.00.- UN TELEVISOR MARCA ADMIRAL SOLAR A COLOR, DE 23":\$600,000.00.- UN TELEVISOR MARCA EMERSON, CONTROL REMOTO M20R.: \$600,000.00.- UN ESTEREO - GRABADORA CON RADIO Y BOCINAS MARCA GOLD STAR, MODELO TSR951: \$200,000.00.- UN ABANICO DE PIE MARCA PHILLIPS, DE CINCO VELOCIDADES: \$50,000.00.- UN TELEVISOR MARCA TOSHIBA, BLACK STAR, CONTROL REMOTO: \$800,000.00.- UNA VIDEOCASETERA MARCA EMERSON, MODELO VC5 966: \$200,000.00.- UN TELEVISOR MARCA PHILCO, CONTROL REMOTO M.65947 MWR.: \$700,000.00.- UN AIRE ACONDICIONADO MARCA MATHES, DE 1 TONELADA UN CUARTO: \$950,000.00.- UNA LAVADORA AUTOMATICA MARCA EASY: \$450,000.00.- UN APARATO CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO MARCA POLARIS, CAPACIDAD 40,000 BTU, M.UPC 40: \$2'000,000.00.- UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL MARCA POLARIS, CAPACIDAD 40,000 BTU, MODELO UPC 40: \$2'000,000.00.- UNA MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA PRINTAFORM, MODELO CE-60: \$500,000.00.- UNA MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA OLYMPIA MODELO XL 12: \$750,000.00.- UN MUEBLE DE CEDRO TIPO CLOSET, CON REJILLAS, OCHO CAJONES Y COMPARTIMENTOS: \$2'500,000.00.- UNA COCINA INTEGRAL CON SEIS COMPARTIMENTOS, FREGADERO DE DOS TARIAS, SEIS GAVETAS, DOS COMPARTIMENTOS, ALACENA DE TRES CAJONES Y MUEBLE ANEXO DE TRES COMPARTIMENTOS: \$2'000,000.00.- UN COMEDOR CON MESA OVALADA Y SEIS SILLAS, CUBIERTA DE RAIZ Y ROPERO DE TRES PUERTAS, TRES CAJONES Y DOS COMPARTIMENTOS: \$4'200,000.00.- UNA MESA DE CENTRO CON CUBIERTA DE RAIZ: \$600,000.00.- DOS MESAS LATERALES CON CUBIERTA DE RAIZ: \$300,000.00 UN MUEBLE DE SALA TIPO MODERNO, COMPUESTO DE DOS SILLONES CON COJINES: \$1'000,000.00.- UN MUEBLE DE CANTINA, CUADRADO: \$250,000.00.- UN MUEBLE DE MADERA, DE COMEDOR: \$800,000.00.- UN COFFE DE MADERA DE CEDRO, LABRADO CON EL NOMBRE DE HORTENCIA: \$50,000.00.- UN REFRIGERADOR DUPLEX, MARCA GENERAL ELECTRIC, COLOR AMARILLO: \$1'500,000.00.- UN SINTEZIZADOR MARCA CASSIO TONE, MODELO CT 64: \$200,000.00.- TOTAL: \$58'000,000.00 MAS: \$337'000,000.00 :\$395'000,000.00.- SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). FIJANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL

LOCAL DE ESTE JUZGADO, LA SUBASTA JUDICIAL DE LOS BIENES ANTES PRECISADOS.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN
RUBRICA

A617 23 24 25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2131/90, - RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C., EN CONTRA DE ENRIQUE VAZQUEZ OLEA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 11.00 HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DE 1991, PARA QUE SE SACARA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: 1.-UN COMEDOR USADO, DE MADERA, DE 6 SILLAS, RECTANGULAR. 2.-UN LIBRERO DE MADERA, CON 2 PUERTAS CORREDIZAS. 3.-UNA MAQUINA SUMADORA MARCA ADLER MARK 12. 4.-UNA MAQUINA SEMADORA ELECTRONICA. 5.-UNA MAQUINA PROTECTORA MARCA PAYMASTER. 6.-UN MODULAR MARCA EMERSON. 7.-UNA PINTURA. 8.-UN TELEVISOR MARCA SANYO, A COLORES. 9.-UN MUEBLE PARA TELEVISION, DE MADERA 10.-UN CAJONON MARCA CALOREX. SIENDO EL PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$1'937,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 10 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ALEJANDRO CELAYA PIÑA
RUBRICA

A618 23 24 25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXP. No. 148/91 PROMOVIDO POR CARLOS A. RUIK, EN CONTRA DE RICARDO - PRECIADO GOMEZ y OTRA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 12.00 HORAS DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA QUE SE SACARA EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: UN TRACTO CAMION, MARCA - INTERNATIONAL, COLOR NEGRO, MODELO 1972 EN MALAS CONDICIONES DE USO. SIENDO PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$22'500,000.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS - TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 9 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A619 23 24 25

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
 QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, -
 EXPEDIENTE NUMERO 2374/90, PROMOVIDO -
 POR EL SEÑOR LIC. JORGE GREGG DIAZ, EN-
 DOSATARIO EN PROCURACION DE PROYECTOS
 INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.
 EN CONTRA DE BENJAMIN OYARSABAL SALDAÑA
 SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y -
 PUBLICA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN MUE-
 BLE: VEHICULO MARCA FORD, TIPO FAIRMONT
 MODELO 1982, COLOR CAFE, SERIE NUMERO -
 AF91YK42742, REGISTRO FEDERAL DE AUTO-
 MOVILES NUMERO 6158296. CONVOQUESE POS-
 TORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LE-
 GAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES -
 DE: \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUI-
 NIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR -
 DEL BIEN MUEBLE SEGUN PERITAJE QUE OBRA
 EN AUTOS. REMATE VERIFICARSE EN EL LO-
 CAL DE ESTE JUZGADO, A LAS DOCE HORAS -
 DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN
 CURSO.

CD.OBREGON, SONORA, AGOSTO 30 DE 1991
 C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
 LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
 RUBRICA

A620 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
 MARCELINO PRECIADO MENDOZA PRESENTOSE
 EN ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION
 TESTIMONIAL (AD-PERPETUAM) DECLARATIVO
 DE PROPIEDAD, EN EL EXPEDIENTE NUMERO
 642/91, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RES-
 PECTO DE UN TERRENO RUSTICO DENOMINADO
 "LA GUASIMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO
 DE QUIRIEGO, SONORA, CON SUPERFICIE DE
 1140-52-27 HECTAREAS, CON LA SIGUIENTE
 LOCALIZACION: - - - - -
 LADOS DIST. RUMBOS COLINDANCIAS
 11- 1 453.84 M. N84°57'W PEDRO GARCIA
 PORTILLO. -
 1- 2 831.58 M. S17°14'W I D E M . -
 2- 3 1,080.48 M. S47°05'W I D E M . -
 3- 4 1,418.58 M. S 1°34'W ALBERTO ACU-
 NA. -
 4- 5 1,203.65 M. S70°23'E LUIS GONZA-
 LEZ LARA. -
 5- 6 2,551.35 M. N70°54'E I D E M . -
 6- 7 1,393.30 M. N19°10'E CARLOS FLO-
 RES BORBON.-
 7- 8 2229.81 M. N29°04'W CARLOS FLO-
 RES BORBON.-
 8- 9 722.07 M. N57°58'W RAMON CAZA-
 RES. -
 9-10 943.53 M. S57°27'W I D E M . -
 10-11 663.28 M. S 1°32'E PEDRO GARCIA
 PORTILLO. -

INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION DE
 COLINDANTES, C. ENCARGADO DEL REGISTRO
 PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO,
 A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE OCTU-
 BRE DEL AÑO EN CURSO.-

NAVOJOA, SONORA, AGOSTO 27 DE 1991
 SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
 LIC. ALMA PATRICIA AGUILAR HERNANDEZ
 RUBRICA

A611 23 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
 C. MARIBEL CHONG ZENDEJAS, ERIK CESAR -
 KRAUSS DELGADO, ANDRES CHONG QUI y AN-
 DRES CHONG ZENDEJAS. EN EXPEDIENTE NU-
 MERO 410/90, RELATIVO AL JUICIO HIPOTE-
 CARIO PROMOVIDO POR ALBERTO BARRAGAN -
 MORALES, EN CONTRA DE MARIBEL CHONG
 ZENDEJAS, ERIK CESAR KRAUSS DELGADO,
 ANDRES CHONG QUI y ANDRES CHONG ZENDE-
 JAS, SE DICTO UNA SENTENCIA CUYOS PUN-
 TOS RESOLUTIVOS DICEN: RESOLUTIVOS.-
 PRIMERO.-HA SIDO PROCEDENTE LA ACCION
 HIPOTECARIA EJERCITADA POR LA PARTE AC-
 TORA EN CONTRA DE LOS SEÑORES MARIBEL -
 CHONG ZENDEJAS, ERIK CESAR KRAUSS DEL-
 GADO, ANDRES CHONG QUI y ANDRES CHONG
 ZENDEJAS, AL HABER DEMOSTRADO LA PARTE
 ACTORA LOS ELEMENTOS DE LA ACCION EJER-
 CITADA; EN CONSECUENCIA: SEGUNDO.-SE -
 CONDENA A LOS DEMANDADOS A PAGAR EN FA-
 VOR DE LA PARTE ACTORA, LA CANTIDAD DE:
 \$7'456,226.10 (SIETE MILLONES CUATRO-
 CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS
 VEINTISEIS PESOS 10 .N.(SIC), Y LA CAN-
 TIDAD DE \$11,099.00 (ONCE MIL NOVENTA Y
 NUEVE DOLARES MONEDA AMERICANA), O SU -
 EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, TODO -
 ELLO EN CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL. -
 TERCERO.-SE CONDENA A LOS DEMANDADOS A
 PAGAR EN FAVOR DE LA PARTE ACTORA, LOS
 INTERESES MORATORIOS PACTADOS Y VENCI-
 DOS, MAS LOS QUE SE SIGAN VENCIENDO -
 HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO,
 CALCULADOS EN LA FORMA Y TERMINOS DE
 LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL -
 CONTRATO BASE DE LA ACCION. CUARTO.-SE
 CONDENA TAMBIEN A LOS DEMANDADOS A PA-
 GAR EN FAVOR DE LA PARTE ACTORA, LOS -
 GASTOS Y COSTAS QUE SE HAYAN ORIGINADO
 CON LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO.
 QUINTO.-EN CASO DE NO VERIFICARSE EL -
 PAGO DE LAS PRESTACIONES A QUE FUERON
 CONDENADOS LOS DEMANDADOS EN FORMA VO-
 LUNTARIA, APLIQUENSE LOS MEDIOS DE
 APREMIO Y DE EJECUCION FORZOSA, HACIEN-
 DOSE TRANCE Y REMATE DE INMUEBLE HIPO-
 TECADO, Y CON SU PRODUCTO PAGUESE A LA
 PARTE ACTORA. SE CONCEDE UN TERMINO DE
 30 DIAS A LA DEMANDADA PARA APELAR. NO-
 TIFIQUESE Y HAGASE LAS ANOTACIONES EN -
 EL LIBRO DE GOBIERNO Y ESTADISTICA.-ASI
 LO RESOLVIO Y FIRMO LA C. LICENCIADA -
 CECILIA ACEVES PACHECO, JUEZ DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, POR ANTE EL -
 SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y -
 DA FE.- DOY FE.- PUBLICACION: AL DIA
 SIGUIENTE 9 DE ABRIL DE 1991, SE PUBLI-
 CO EN LISTA DE ACUERDOS EL AUTO QUE AN-
 TECEDE.- CONSTE.-

NAVOJOA, SONORA, MAYO 28 DE 1991
 C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
 LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN
 RUBRICA

A602 23

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, -
EXPEDIENTE NUMERO 1447/89, PROMOVIDO -
POR EL SEÑOR LICENCIADO ALBERTO BARRA-
GAN MORALES, APODERADO GENERAL PARA -
PLEITOS Y COBRANZAS DE MULTIBANCO CO-
MERMEX, S.N.C., EN CONTRA DE MIGUEL GU-
TIERREZ PONCE, LAURA ELENA GONZALEZ DE
GUTIERREZ, MANUEL HUMBERTO GUTIERREZ -
BRICEÑO, MANUELA AMAYA DE GUTIERREZ, SE
ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PU-
BLICA ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO
QUE LE CORRESPONDE AL SEÑOR MANUEL HUM-
BERTO GUTIERREZ BRICEÑO SOBRE LA CASA -
HABITACION UBICADA EN EL LOTE NUMERO -
SEIS, DE LA MANZANA NUMERO SIETE DEL
FRACCIONAMIENTO LIENZO CHARRO DE CIUDAD
CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, CON
SUPERFICIE DE 700.00 METROS CUADRADOS,
Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS
AL NORTE EN 20.00 MTS. CON CALLE IGNACIO
ALLENDE; AL SUR EN 20.00 METROS CON LO-
TE NUMERO UNO; AL ESTE EN 35.00 METROS
CON AVENIDA VERACRUZ; y AL OESTE EN 35.
00 METROS CON LOTE NUMERO SIETE. INS-
CRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PRO-
PIEDAD Y DE COMERCIO DE CIUDAD CONSTI-
TUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, BAJO EL -
NUMERO 115, VOLUMEN VI, SECCION I, CON
UN VALOR TOTAL DEL INMUEBLE DE: \$175'
697,500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL-
LONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL
QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- PREDIO
AGRICOLA UBICADO EN EL LOTE NUMERO CIN-
CO DE LA COLONIA TEOTITLAN, DENTRO DEL
DISTRITO DE RIEGO NUMERO 066 DEL VALLE
DE SANTO DOMINGO, BAJA CALIFORNIA SUR,
MUNICIPIO DE COMONDU, CON SUPERFICIE DE
39-88-90 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON -
TERRENOS NACIONALES; AL SUR CON LOTE
CUATRO DE LA MISMA COLONIA; AL ESTE CON
TERRENOS NACIONALES; y AL OESTE CON LO-
TES 1, 2 y 3 DE LA MISMA COLONIA. DES-
CRIPCION GENERAL DEL PREDIO 410: LOTE -
AGRICOLA SEMIPLANO, CON TEXTURA ARCILLO
ARENOSO, SIN PROBLEMAS DE SALINIDAD Y -
RIEGO POR BOMBEO, SISTEMA DE RIEGO, CON
TUBERIA DE ADAME DE 14" Y DE BOMBEO DE
8", TRANSFORMADOR DE 75 KVA, MOTOR ELEC-
TRICO DE 75 H.P. MCA. FAIRBANKS MORSE,
INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CIUDAD
CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, CON
EL NUMERO 20, LIBRO XXX, SECCION I, CON
UN VALOR DE \$210'000,000.00 (DOSCIENTOS
DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); Y
LOTE DE TERRENO AGRICOLA UBICADO EN EL
LOTE NUMERO CUATRO DE LA COLONIA
TEOTLAN(SIC), DENTRO DEL DISTRITO DE -
RIEGO NUMERO 066, DEL VALLE DE SANTO
DOMINGO, BAJA CALIFORNIA SUR, MUNICIPIO
DE COMONDU, CON SUPERFICIE DE 39-88-90
HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y
COLINDANCIAS: AL NORTE EN 850.00 METROS
CON LOTE CINCO; AL SUR EN 1000.00 ME-
TROS CON LOTES 10 y 11; AL ESTE EN 500.
00 METROS CON COLONIA PROGRESO; y AL

OESTE EN 450.00 METROS CON LOTE 3. DES-
CRIPCION GENERAL DEL PREDIO: LOTE AGRICOLA
SEMIPLANO, CON TEXTURA ARCILLO
ARENOSO, SIN PROBLEMAS DE SALINIDAD, Y
RIEGO POR BOMBEO, SISTEMA DE RIEGO. A -
ESTE TERRENO LE CORRESPONDE EL CINCUEN-
TA POR CIENTO DE LA EXTRACCION DEL POZO
UBICADO EN EL LOTE 5 COLINDANTE, EL -
CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGIS-
TRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMER-
CIO DE CIUDAD CONSTITUCION, BAJA CALI-
FORNIA SUR, CON EL NUMERO 289, VOLUMEN
XXXIV, SECCION PRIMERA, CON UN VALOR DE
\$210'000,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLO-
NES DE PESOS 00/100 M.N.). SIENDO POS-
TURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS -
PARTES DE: \$595'697,500.00 (QUINIENTOS
NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS -
NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS
00/100 M.N.). CONVOQUESE POSTORES Y
ACREEDORES, REMATE VERIFICARSE EN EL -
LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS
DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN
CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE 2 DE 1991
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
RUBRICA

A601 23 24 25

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,
EXPEDIENTE NUMERO 1451/89, PROMOVIDO -
POR EL SEÑOR LICENCIADO ALBERTO BARRA-
GAN MORALES, APODERADO GENERAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS DE MULTIBANCO CO-
MERMEX, S.N.C., EN CONTRA DE MIGUEL GU-
TIERREZ PONCE, LAURA ELENA CANIZALES DE
GUTIERREZ, MANUEL HUMBERTO GUTIERREZ -
BRICEÑO, MANUELA AMAYA TELLEZ DE GUTIE-
RREZ, JUAN PELAYO PONCE, MICAELA SANTOS
DE PELAYO e ISAAC PELAYO PONCE; SE OR-
DENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLI-
CA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES BIENES IN-
MUEBLES: PREDIO AGRICOLA UBICADO EN EL
LOTE NUMERO UNO DE LA COLONIA TEOTLAN -
DEL DISTRITO DE RIEGO 066 DEL VALLE DE
SANTO DOMINGO, BAJA CALIFORNIA SUR, MU-
NICIPIO DE COMONDU, CON SUPERFICIE DE -
39-88-90 HECTAREAS Y CONSTRUCCION EN EL
EDIFICADA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y
COLINDANCIAS: AL NORTE EN 677.53 METROS
CON FUNDO LEGAL DE LA MISMA COLONIA; AL
SUR EN 717.91 METROS CON LOTE DOS DE LA
MISMA COLONIA; AL ESTE EN 497.26 METROS
CON LOTE 5 DE LA MISMA COLONIA; y AL -
OESTE EN 607.48 METROS CON LOTE 8 DE LA
MISMA COLONIA. DESCRIPCION GENERAL DEL
PREDIO: LOTE AGRICOLA SEMIPLANO, CON -
TEXTURA ARCILLO ARENOSO, SIN PROBLEMAS
DE SALINIDAD, Y RIEGO POR BOMBEO, SIS-
TEMA DE RIEGO, POZO PROFUNDO CON TUBE-
RIA DE ADAME DE 12, CON TUBERIA DE BOM-
BEO DE 8, SUBESTACION ELECTRICA DE 75
KVA, MOTOR ELECTRICO DE 60 H.P. FAIR-
BANKS-MORSE, GASTO APROXIMADO DE 45
LTS./SEG. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO

EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CIUDAD CONSTITUCION, - BAJA CALIFORNIA SUR, BAJO EL NUMERO 108 LIBRO III, SECCION PRIMERA, CON UN VALOR DE: \$210'000,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). - PREDIO AGRICOLA UBICADO EN EL LOTE CINCO DE LA COLONIA TEOTLAN DEL DISTRITO - DE RIEGO 066 DEL VALLE DE SANTO DOMINGO BAJA CALIFORNIA SUR, MUNICIPIO DE COMONDU, CON UNA SUPERFICIE DE 39-88-90 - HECTAREAS Y CONSTRUCCION EN EL EDIFICADA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON TERRENOS NACIONALES; AL SUR CON LOTE CUATRO DE LA MISMA COLONIA; AL ESTE CON TERRENOS NACIONALES; y AL OESTE CON LOS LOTES 1 2 y 3 - DE LA MISMA COLONIA. DESCRIPCION GENERAL DEL PREDIO: LOTE AGRICOLA SEMIPLANO CON TEXTURA ARCILLO ARENOSO, SIN PROBLEMAS DE SALINIDAD, Y RIEGO POR BOMBEO SISTEMA DE RIEGO, CON TUBERIA DE ADAME DE 14" Y DE BOMBEO DE 8", TRANSFORMADOR DE 75 KVA. MOTOR ELECTRICO DE 75 H.P. - MARCA FAIRBANKS MORSE, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CIUDAD CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, BAJO EL NUMERO 20, LIBRO XXX, SECCION PRIMERA, CON UN VALOR DE: \$210'000,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS - PARTES DE: \$420'000,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE 2 DE 1991

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
L.I.C. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
RUBRICA

A599 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO DELGADO LOPEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 276/91.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
L.I.C. OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMINGUEZ
RUBRICA

A500 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE ERNESTO JIMENES(SIC) NAVARRO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA VEINTI-

CUATRO DE OCTUBRE DE 1991, LOCAL ESTE - JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1811/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
L.I.C. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A501 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MANUELA VALENZUELA MOLINA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS LAS TRECÉ HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - NUMERO 1816/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
L.I.C. AMERICA CARRIZOZA HERNANDEZ
RUBRICA

A507 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE MANUELA GARCIA EHRIQUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 19 - DE SEPTIEMBRE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 911/91.-

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
L.I.C. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A517 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE JUICIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE JUAN MANUEL TORRES HERAS, PROMOVIDO POR LUCRECIA BARRAZA - FELIX VIUDA DE TORRES. CITESE A ACREEDORES Y HEREDEROS A DEDUCIR DERECHOS - ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE TREINTA - HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DE 1991. EXPEDIENTE 985/91 - SAN LUIS R.C., SONORA, JULIO 2 DE 1991
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
L.I.C. MARIA TERESA OLGUIN M.
RUBRICA

A527 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE JORGE IZABEL CORRAL.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-
ROS DOCE HORAS DIA DIECISEIS DE OCTUBRE
DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. -
EXPEDIENTE NUMERO 1542/91.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE MIRANDA CANDELA
RUBRICA

A595 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE FRANCISCO SOTO OROS.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HE-
REDEROS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE
DE OCTUBRE DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE NUMERO 2118/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A596 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE TOMASA GARCIA GARCIA.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HE-
REDEROS TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE -
OCTUBRE DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE NUMERO 1902/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. AMERICA CARRIZOZA HERNANDEZ
RUBRICA

A597 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE RAMON LEON LEON. CON-
VOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HE-
REDEROS ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTU-
BRE DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE-
DIENTE NUMERO 2424/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ALMA AMERICA CARRIZOZA HERNANDEZ
RUBRICA

A603 23 26

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE AMBROSIO SAPIENZ OLI-
VAS. CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -
DE HEREDEROS DIEZ HORAS DIA DOS DE OC-
TUBRE DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EX-
PEDIENTE 709/91.-

H. CABORCA, SONORA, SEPTIEMBRE 3 DE 1991
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. FCO. JAVIER SANDOVAL LIERA
RUBRICA

A605 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE VICENTE VALDEZ ESPI-
NOZA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -
HEREDEROS DIEZ HORAS DIA VEINTINUEVE DE
OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE -
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1665/91.-

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA
RUBRICA

A608 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE SALVADOR ALCALA RIOS.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-
ROS LAS ONCE HORAS DIA VEINTIOCHO DE -
OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1663/91.-

C. SECRETARIO TERCERA DE ACUERDOS
LIC. LAURA E. PALAFOX ENRIQUEZ
RUBRICA

A609 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE EZEQUIEL PEÑA MENDEZ.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-
ROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE
OCTUBRE AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGA-
DO. EXPEDIENTE NUMERO 1102/91.-

NAVOJOA, SONORA, SEPTIEMBRE 3 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN

A614 23 26 RUBRICA

E D I C T O

EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 327/91, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C., CONTRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA "JUAN LOPEZ VENTURA", S.C.L., ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTES BIENES:

BUQUE MOTOR PESQUERO "JUAN LOPEZ VENTURA", AÑO DE CONSTRUCCION 1985, VALOR 382'917,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

BUQUE MOTOR PESQUERO "JUAN LOPEZ VENTURA I", AÑO DE CONSTRUCCION 1986, VALOR \$458'458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "JUAN LOPEZ VENTURA II", AÑO DE CONSTRUCCION 1986, VALOR \$482'274,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "SAN PEDRO I", AÑO DE CONSTRUCCION 1971, VALOR \$122'176,000.00 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "SAN PEDRO II", AÑO DE CONSTRUCCION 1971, VALOR \$142'539,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "SAN PEDRO III", AÑO DE CONSTRUCCION 1972, VALOR \$181'002,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "SAN PEDRO IV", AÑO DE CONSTRUCCION 1972, VALOR \$158'376,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

BUQUE MOTOR PESQUERO "RESURRECCION I", AÑO DE CONSTRUCCION 1974, VALOR \$175'048,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "RESURRECCION II", AÑO DE CONSTRUCCION 1974, VALOR \$175'048,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "RESURRECCION III", AÑO DE CONSTRUCCION 1974, VALOR \$225'061,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "RESURRECCION IV", AÑO DE CONSTRUCCION 1974, VALOR \$175'048,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "RESURRECCION VII", AÑO DE CONSTRUCCION 1974, VALOR \$175'048,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

SERA POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES QUE CUBRAN IM
PORTE AVALUO PERICIAL DE CADA EMBARCACION, DILIGENCIA REMA
TE CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE AÑO
EN CURSO. ESTE JUZGADO. CONVOCASE POSTORES.

A T E N T A M E N T E.
GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 20 DE 1991.
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

A413BIS II

C. LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ.

E D I C T O

EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP. 449/91, PROMOVIDO
POR BANCA SERFIN, S.N.C., CONTRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE -
PRODUCCION PESQUERA "RODOLFO ELIAS CALLES", S.C.L., ORDENO
SE SACAR REMATE SIGUIENTES BIENES:

BUQUE MOTOR PESQUERO "R. ELIAS CALLES I", AÑO DE CONS
TRUCCION 1973, VALOR \$285'792,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y
CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100-
M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "R. ELIAS CALLES II", AÑO DE ---
CONSTRUCCION 1973, VALOR \$285'792,000.00 (DOSCIENTOS OCHEN
TA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ---
00/100 M.N.)

BUQUE MOTOR PESQUERO "R. ELIAS CALLES III", AÑO DE ---
CONSTRUCCION 1973, VALOR \$285'792,000.00 (DOSCIENTOS OCHEN
TA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS --
00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "R. ELIAS CALLES IV", AÑO DE CONS
TRUCCION 1974, VALOR \$300'082,000.00 (TRECIENTOS MILLONES
OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "R. ELIAS CALLES V", AÑO DE CONS
TRUCCION 1974, VALOR \$300'082,000.00 (TRECIENTOS MILLONES
OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "R. ELIAS CALLES VI", AÑO DE ---
CONSTRUCCION 1974, VALOR \$300'082,000.00 (TRECIENTOS MI--
LLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "R. ELIAS CALLES VII", AÑO DE --
CONSTRUCCION 1976. \$328'661,000.00 (TRECIENTOS VEINTIOCHO

MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).
BUQUE MOTOR PESQUERO "R. ELIAS CALLES VIII", AÑO DE CONSTRUCCION 1976, VALOR \$328'661,000.00 (TRESCIENTOS --- VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS --- 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "MONICA M", AÑO DE CONSTRUCCION 1979, VALOR \$385'819,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO--- MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "COCORIT", AÑO DE CONSTRUCCION--- 1979, VALOR \$385'819,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO--- MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "GUAYMAS II", AÑO DE CONSTRUC--- CION 1978, VALOR \$364'385,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y--- CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS --- 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "GUAYMAS III", AÑO DE CONSTRUC--- CION 1978, VALOR \$364'385,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y--- CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS --- 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "ANTONIO QUEVEDO S.", AÑO DE --- CONSTRUCCION 1986, VALOR \$550'150,000.00 (QUINIENTOS CIN--- CUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "FLORENTINO LOPEZ C.", AÑO DE--- CONSTRUCCION 1986, VALOR \$550'150,000.00 (QUINIENTOS CIN--- CUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SERA POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES QUE CUBRA IM--- PORTE AVALUO PERICIAL DE CADA EMBARCACION, DILIGENCIA RE--- MATE CELEBRARASE DOCE HORAS DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO. ESTE JUZGADO. CONVOCASE POSTORES.

A T E N T A M E N T E.

GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 20 DE 1991.

LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

.LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ.

E D I C T O:

EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP. 380191, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C., CONTRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE ALTURA "LIBERACION", S.C.L., ORDENO SE SACAR REMATE SIGUIENTES BIENES:

BUQUE MOTOR PESQUERO "PROPEMEX G-1", AÑO DE CONSTRUCCION 1970, VALOR \$202'436,000.00 (DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "PROPEMEX G-2", AÑO DE CONSTRUCCION 1970, VALOR \$222'680,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "PROPEMEX G-3", AÑO DE CONSTRUCCION 1970, VALOR \$222'680,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "PROPEMEX G-8", AÑO DE CONSTRUCCION 1970, VALOR \$202'436,000.00 (DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "PROPEMEX G-9", AÑO DE CONSTRUCCION 1970, VALOR \$222'680,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "PROPEMEX 10", AÑO DE CONSTRUCCION 1970, VALOR \$202'436,000.00 (DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "PROPEMEX 14", AÑO DE CONSTRUCCION 1971, VALOR \$214'344,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "PROPEMEX 15", AÑO DE CONSTRUCCION 1971, VALOR \$214'344,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "PROPEMEX 17", AÑO DE CONSTRUCCION 1971, VALOR \$235'778,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "PROPEMEX 21", AÑO DE CONSTRUCCION 1971, VALOR \$214'344,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "PROPEMEX 22", AÑO DE CONSTRUCCION 1971, VALOR \$214'344,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "PROPEMEX 23", AÑO DE CONSTRUCCION 1971, VALOR \$214'344,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "PROPEMEX 25", AÑO DE CONSTRUCCION 1971, VALOR \$214'344,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "DANIEL TORRES", AÑO DE CONSTRUCCION 1986, VALOR \$641'841,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "ARSENIO VICENTE RODRIGUEZ", AÑO

DE CONSTRUCCION 1986, VALOR \$641'841,000.00 (SEISCIENTOS - CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "LIBERACION III", AÑO DE CONSTRUCCION 1976, VALOR \$273'884,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

BUQUE MOTOR PESQUERO "LIBERACION IV", AÑO DE CONSTRUCCION 1976, VALOR \$260'190,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "LIBERACION V", AÑO DE CONSTRUCCION 1976, VALOR \$260'190,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "LIBERACION VIII", AÑO DE CONSTRUCCION 1976, VALOR \$301'272,000.00 (TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "LIBERACION IX", AÑO DE CONSTRUCCION 1976, VALOR \$260'190,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "LIBERACION X", AÑO DE CONSTRUCCION 1976, VALOR \$273'884,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

BUQUE MOTOR PESQUERO "LIBERACION XI", AÑO DE CONSTRUCCION 1976, VALOR \$273'884,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

SERA POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES QUE CUBRAN IMPORTE AVALUO PERICIAL DE CADA EMBARCACION, DILIGENCIA REMATE CELEBRARASE DOCE HORAS DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO. CONVOCASE POSTORES.

ATENTAMENTE.
GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 20 DE 1991.
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. LIC. JOSE MIRANDA CANDELA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE CARMEN MIRAMONTES
VIUDA DE TERAN. CONVOQUESE QUIENES
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO -
JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS
DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE -
1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE -
NUMERO 2143/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A615 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO BIENES RAFAEL OROS LOPEZ, EXPEDIEN-
TE NUMERO 648/91. JUNTA HEREDEROS 10.00
HORAS VEINTIDOS OCTUBRE PROXIMO. CONVO-
CASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HE-
RENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIRLOS LOCAL -
ESTE JUZGADO.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE ENRIQUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A616 23 26

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26
SONOYTA, SONORA

AVISO NOTARIAL :
HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN -
GENERAL, A TODOS LOS INTERESADOS INCLU-
YENDO ACREEDORES, Y LOS QUE SE CONSIDE-
REN CON DERECHO A LA HERENCIA, QUE ME-
DIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 139, VO-

LUMEN 4, OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTA-
RIO CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1991, POR
DENUNCIA DEL ALBACEA TESTAMENTARIA, SE-
ÑOR PABLO RIOS HOLGUIN, SE INICIO, SE -
ARRIO Y SE RADICO ANTE EL SUSCRITO NO-
TARIO LA TRAMITACION DE LA SUCESION -
TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LO-
RENZA OLGUIN(SIC) ORTIZ VIUDA DE RIOS,
DERIVADA DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO
OTORGADO POR DICHA PERSONA TAMBIEN ANTE
EL SUSCRITO NOTARIO, MEDIANTE ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 70, VOLUMEN 5, DE FECHA
30 DE ABRIL DE 1991, EXHIBIENDO DICHO -
ALBACEA LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA
AUTORA DE LA HERENCIA Y EL PRIMER TES-
TIMONIO DE DICHO TESTAMENTO, ACEPTO LA
HERENCIA, NO OBJETO EL TESTAMENTO OTOR-
GADO A SU FAVOR COMO UNICO Y UNIVERSAL
HEREDERO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y
MANIFESTO QUE PROCEDERA A FORMAR EL IN-
VENTARIO DE LOS BIENES DE TAL HERENCIA.
LO QUE COMUNICO PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26
LIC. LORENZO JEREZ BURRUEL
RUBRICA

A522 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO BIENES MIGUEL URQUIJO VALDEZ. CON-
VOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA
Y ACREEDORES, DEDUCIRLO. JUNTA HEREDE-
ROS DIEZ HORAS PRIMERO OCTUBRE AÑO EN -
CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE
778/91.-

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE ENRIQUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A523 20 23

(S I G U E I N D I C E D E A V I S O S)

MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C.	22
LIC. ALBERTO BARRAGAN MORALES.	"
CARNES SELECTAS SAN RAMON.	"
MELCHOR EDUARDO SILVA ARMENDARIZ.	23
FRANCISCO JAVIER RIVAS.	"
JAVIER ESQUER CAMPOY.	"
LIC. JESUS ALBERTO TAVAREZ IBARRA.	"
CARLOS A. RUINK.	24
LIC. JORGE GREGG DIAZ.	"
MARCELINO PRECIADO MENDOZA.	25
LIC. ALBERTO BARRAGAN MORALES (3)	25, 26
BIENES DE GUSTAVO DELGADO LOPEZ.	27
BIENES DE ERNESTO JIMENEZ NAVARRO.	"
BIENES DE MANUELA VALENZUELA MOLINA.	"
BIENES DE MANUELA GARCIA ENRIQUEZ.	"
BIENES DE JUAN MANUEL TORRES HERAS.	"
BIENES DE JORGE ISABEL CORRAL.	28
BIENES DE FRANCISCO SOTO OROS.	"
BIENES DE TOMASA GARCIA GARCIA.	"
BIENES DE RAMON LEON LEON.	"
BIENES DE AMBROSIO SAPIENZ OLIVAS.	"
BIENES DE VICENTE VALDEZ ESPINOZA.	"
BIENES DE SALVADOR ALCALA RIOS.	"
BIENES DE EZEQUIEL PEÑA MENDEZ.	"
BIENES DE CARMEN MIRAMONTES VDA. DE TERAN.	34
BIENES DE RAFAEL OROS LOPEZ.	"
BIENES DE LORENZA OLGUIN ORTIZ VDA.DE RIOS(NOT)	"
BIENES DE MIGUEL URQUIJO VALDEZ.	"

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VICENTE EN LA ZONA ECONOMICA 26-M SONORA COSTA.	PRECIO
1.- POR PALABRA, - EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL...		
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

BOLETIN OFICIAL

**Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora**

Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.

REQUISITOS :

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL